



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

**TESIS**

Embarazos Asistidos y la Relación Materno Filial en Lima 2016

**PRESENTADO POR:**

Bach. Izquierdo Guillen Kevin Oliver Eloy

**ASESORES:**

**Asesor Temático:** Dra. Jessica Calero Hermoza

**Asesor Metodológico:** Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERU**

2019

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado a dios quien me permitió seguir adelante por más obstáculos hallan habido en mi camino de igual manera está dedicado a la futura generación para que vean que luchar por sus sueños no solo son un ideal si no una forma de alcanzarlos, agradezco a mis proveedores de conocimientos mis asesores quienes con su sabiduría todo esto se llevó a cabo a mis amigos quienes me impulsaron a seguir a delante como las personas especiales quienes sembraron en mí una gran voluntad y a mi familia pero de una manera más especial a mis padres quienes con sus consejos pude llegar hasta aquí .

Kevin

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer a dios quien es el único que pues me permitió perseverar en mi camino, agradecer a mis padres quienes con su empeño, apoyo y amor hacen todo esto posible, agradecer al Dr. Luis Antonio Muñoz Castillo quien me impulso a ver mucho más allá que solo investigar, al Dr. Daniel Híjar Hernández quien con su guía metodológica me ayudo a estructurar mi tema , agradecer al tiempo de alguna manera quien me permitió alcanzar uno a uno mis objetivos a mis amigos aquellos quienes no dejaron de creer en mi capacidad para entender y saber de las cosas fueron pocos pero solo los indicados y a mi gran compañera de forma muy especial quien no me dejo solo en este camino tan complicado que es la elaboración de este trabajo de investigación.

## **RECONOCIMIENTO**

A la Universidad a las Peruanas de la facultad de derecho y ciencias políticas, quien me brindo todos los recursos para hacer esto posible.

Al Dr. Daniel Híjar Hernández quien siempre estuvo predispuesto a escuchar mis ideas y siempre apoyar mi iniciativa de hacer este trabajo de investigación, pero con su guía.

## ÍNDICE

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Reconocimiento .....	iv
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
Introduccion.....	x
CAPÍTULO I: .....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	12
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2 Delimitación de la Investigación .....	18
1.2.1 Espacial.....	18
1.2.2 Social .....	18
1.2.3 Conceptual .....	19
1.2.4 Temporal .....	19
1.3 Problema De Investigación.....	19
1.3.1Problema General .....	19
1.3.2 Problemas Específicos .....	19
1.4 Objetivos De Investigación .....	20
1.4.1 Objetivo General .....	20
1.4.2 Objetivos Específicos .....	20
1.5 Supuestos y Categorías de la investigación .....	20
1.5.1Supuesto .....	20
1.5.2 Si es importante la correcta interpretación de los embarazos asistidos en la relación materna filial en el Perú. ....	20
1.5.3 Categorías y Sub Categorías de la investigación .....	21
1.5.3.1 Categorías .....	21
1.5.3.2 Sub categorías .....	21
a) La esterilidad como condición irreversible en los embarazos asistidos .....	21
b) Incentivar la salud integral en los embarazos asistidos .....	21
c) Marco legal Interpretativo de los Embarazos Asistidos .....	22
1.6 Método y diseño de la investigación .....	22
1.6.1 Tipo y Nivel de investigación .....	22
a) Tipo de investigación .....	22

b) Nivel de investigación .....	23
1.6.2 Método y Diseño de la Investigación .....	23
a) Método de investigación .....	23
b) Diseño de la Investigación .....	24
1.6.3 Población y muestra de la investigación.....	24
a) Población .....	24
b) Muestra: .....	25
1.6.4 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos .....	25
a) Técnicas.....	25
b) Instrumentos.....	26
c) Validación de expertos o juicio de expertos .....	26
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la Investigación.....	27
a) Justificación .....	27
b) Importancia .....	27
c) Limitaciones.....	28
CAPITULO II: .....	29
MARCO TEORICO.....	29
2.1 Antecedentes de la investigación científica.....	30
2.2 Bases Teóricas .....	37
2.3.1 Tratamientos de la Reproducción Asistida.....	33
2.3.2 Manipulación Embrionaria.....	34
2.3.3 La Vida.....	47
2.3.4 La Fecundacion.....	43
2.3.5 La Concepcion.....	44
2.3.6 La Infertilidad.....	45
2.3.7 La Familia.....	46
2.3.8 Los Derechos Personales de los Padres.....	48
2.3.9 Las Prestaciones son Autonomas.....	48
2.3.10 Los Contratos con Prestaciones Plurilaterales Autonomas.....	49
2.3.11 La Participacion de Varias Partes.....	49
2.3.12 La Situacion de la Mujer que Ofrece su Útero.....	50
2.3.13 Consentimiento Informado de los Cedentes de los Gametos.....	50
CAPITULO III: .....	29
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	29
3.1. Análisis De Tabla.....	60

3.2 DISCUSION DE RESULTADOS .....	67
3.3 CONCLUSIONES .....	72
3.4 RECOMENDACIONES .....	73
3.5 FUENTES DE INFORMACION:.....	75

## **Anexos**

1: Matriz

2: Instrumento

3: Juicio de expertos

4: Anteproyecto de ley

## RESUMEN

Los embarazos asistidos y la relación materna filial en lima 2016, tienen como proposito determinar quiénes serían los padres, del concebido a través de los embarazos asistidos, donde cuyo origen parte de una condición, biológica reproductora que es el de la infertilidad, ya que algunas mujeres tienen dificultades para quedar embarazadas o llevar a término un embarazo, la infertilidad se diagnostica cuando tras un arduo año de intentar quedar embarazada sin éxito. También se consideran infértiles a las mujeres cuando tienen abortos espontáneos que se han vuelto a repetir. Hay causas que pueden aumentar el riesgo de infertilidad en la mujer pueden ser las siguientes como el de ser mayor de 35 años, dieta deficiente, fumar tabaco entre otras las causas.

Donde la causa a ceñir es que debido a que se ofrece dinero por el alquiler de los vientres, tanto como la posibilidad de ofrecer a cualquier pareja de cual sexo ostentar y/o tener la oportunidad de cumplir su anhelo de ser padres pese a toda barrera o contexto social al margen de las opiniones de otros, poniendo por encima como pináculo su felicidad y poder lograr ser una familia que es así la ase y célula de toda sociedad, en cuanto al estado quien protege su bienestar , dado que se determina que, la infertilidad de una pareja o de ambas parejas es causa más que suficiente para solicitar este tipo de servicio, siendo así que no hay resultado que pueda garantizar totalmente su proceder, por él que deben de implementarse límites legales que traería el arredramiento gestante o como el también utilizar otros métodos como lo son el de la adopción para ello se pide que exista una implementación de medidas legales en el sentido de que sean concordantes a la ley general de la salud, a fin de que se busque insertar la presencia de un tercero para lograr acabo el servicio del arrendamiento del vientre femenino.

Pero sin lugar a duda es la correcta determinación de los vínculos familiares donde el uso de técnicas de reproducción asistida no interfiera de alguna manera con la relación filial de los padres solicitantes y del tercero-fémima quien ofreció se en la condición que fuere su vientre y que esta no pretenda alegar o argumentar que existe algún vínculo sanguíneo con el recién nacido.

**Palabras claves:** Embarazos asistidos, relación materna filial, concebido

## ABSTRACT

Assisted pregnancies and the filial maternal relationship in lime 2016, have the purpose of determining who would be the parents, of the conceived through the assisted pregnancies, where the origin part of a reproductive biological condition that is the one of the infertility, since some women Have difficulty getting pregnant or terminating a pregnancy, infertility is diagnosed when after an arduous year of trying to become pregnant without success. Women are also considered infertile when they have spontaneous abortions that have been repeated again. There are causes that can increase the risk of infertility in women may be the following as being over 35, diet deficient, smoking tobacco. Planned Parenthood. (2014).

Where the cause to gird is that Because money is offered for the rent of the bellies, as well as the possibility to offer to any couple of which sex to bear and or have the opportunity to fulfill their desire to be parents despite all barriers Or social context apart from the opinions of others, putting above as pinnacle their happiness and be able to become a family that is thus the cell and cell of any society, as for the state that protects their welfare, given that it is determined that, The infertility of a couple or both couples is more than enough cause to request this type of service, so there is no result that can fully guarantee its procedure,

which must be implemented legal limits that would bring pregnant or as the Also use other methods such as adoption, for it is requested that there is an implementation of legal measures in the sense that they are consistent with the general health law, so that it seeks to insert the presence of a third party to Achieve the service of leasing the female belly.

Palabras claves: Embarazos asistidos, relación materna filial, concebido

## INTRODUCCION

A lo largo de la vida histórica que tiene el derecho, uno de los tantos temas sonados, es la implicancia que traería consigo el de poder utilizar técnicas de reproducción asistidas, dentro de lo cual nuestra legislación nacional aun no contempla este aspecto a poder definir, se buscara encontrar una figura legal especial para lograr ello con las diversas interpretaciones jurídicas que implicaría su uso en la vida de la población y su inserción en una sociedad católica y muy conservadora como la nuestra donde se buscara , determinar la correcta interpretación de los embarazos asistidos en la relación materna filial.

La investigación contribuirá con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad.

La importancia de este tema es en cuanto a, podamos determinar los grados de parentesco respecto al concebido, con el fin de poder determinar quién es quien ejerce derecho y obligaciones sobre el más aun el haber determinado contractualmente su cuidado por nueve meses.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en tres capítulos:

Capítulo I contiene el planteamiento y la formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones, además de la hipótesis las variables e indicadores de estudio. Asimismo, describe la metodología, la población y muestra, así como el diseño de Investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la justificación, la importancia y las limitaciones.

Capitulo II, en ella desarrollamos el marco legal, como también el marco teórico conceptual de los temas sobre la fluidez del despacho anticipado en las importaciones desde el muelle marítimo del Callao, elaborado sobre la base de la revisión de un gran número de fuentes de información, tanto en centros de

documentación, bibliotecas e internet, también encontraremos la definición de términos básicos.

Capítulo III en cuyo contenido exponemos la presentación, análisis e interpretación de resultados, discusión de resultados, también se incluyen las conclusiones y las recomendaciones.

Dentro de nuestras limitaciones encontramos poca información acerca de la fluidez del despacho anticipada, asimismo como los antecedentes de documentación Internacional.

Finalmente se incluyen los anexos, la matriz de consistencia y la entrevista.

**El Autor**

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 1.1 Descripción de la realidad problemática

La Organización Mundial de la Salud (OMS) nos dice que: “La maternidad subrogada es un método en el cual implica que una mujer lleve adelante un embarazo acordando previamente el cual ella entregaría al recién nacido a aquellas personas que le paguen por el previo acuerdo”.

La OMS da a conocer su punto de vista respecto a la técnica de reproducción asistida como fruto de los vientres de alquiler, debido a que está en juego lo que es la salud por delante, de modo que someterse a estas técnicas asistenciales en la cual implique someterse a una serie de procedimientos médicos con el solo fin de poder procrear a un ser que por un serie de situaciones de salud persona, no se pueda concebir de forma natural esta es un claro ejemplo de la infertilidad sea natural o provocada.

Esta institución como la que es la OMS se preocupa por la salud de todos los individuos sin importa género, condijo étnica, social y económica la cual cada habitante de nuestro planeta se encuentra, siendo así que no existe impedimento para poder formar una familia, pero existen situaciones que escapan de la esfera social y en donde la salud de quienes quieren formar una familia se volvería un factor preponderante para ello.

De este modo comienzo con la breve narración de una, historia de una pareja homosexual, que recurrió a los métodos de reproducción asistida donde tras 18 horas de trabajo de parto en un hospital de Los Ángeles – California, los españoles de nombres Jordi Salinas y Josep Vidal pudieron abrazar a Marina, su recién nacida. Este hecho, que marcó para siempre sus vidas, ocurrió en septiembre del 2011, pero esta historia se remonta al 2009, cuando los dos hombres decidieron ser padres mediante una gestación subrogada, el procedimiento, conocido popularmente como ‘vientre de alquiler, consiste en que una mujer asume el embarazo de un bebé que, una vez nacido, se entrega a una pareja que en la mayoría de casos, ha pagado todos los costos, desde el momento de la inseminación hasta el alumbramiento.

En Chile país vecino la realidad no fue otra con el caso de Carla Alejandra Vidal Avilés y su marido el español Ramón Spa Carvajal, también son padres por gestación subrogada, y también lo lograron en Estados Unidos. El pequeño Ramón que fue fruto de esta técnica, llegó al mundo en abril del 2012, ahora vive en la población catalana de Mataró ciudad de España.

Siguiendo esta secuencia el caso de menores de edad producto de estas técnicas de reproducción no es ajena a esta situación Marina y Ramón entraron a España con actas de nacimiento donde figuran como hijos legales de sus respectivos padres; ellos y muchos niños vivieron en un verdadero limbo legal, porque los consulados españoles no inscribían a bebés nacidos por subrogación. La orden venía desde el Tribunal Supremo, que consideraba que se estaba violando la Ley de *Reproducción Asistida de 2006*, en la que figura como “nulo” cualquier contrato que se establezca con una madre gestante lo cual se detecta que no son ciudadanos en pleno derecho y goce de las leyes de su país.

Queda claro que la subrogación no es legal en España, pero sí lo es en Estados Unidos, donde está regulada desde hace 30 años y se calcula que nacen unos 2.000 niños al año por este procedimiento. Según datos de la asociación SON NUESTROS HIJOS, 800 parejas españolas (tanto Homosexuales como heterosexuales) viajaron en el último año a Estados Unidos para hacer una subrogación, pero hasta hace muy poco la legislación española se negaba a reconocerles a sus hijos como tales , a menos que la gestante renunciara a la filiación y a la patria potestad y los padres iniciaran una adopción aún está siendo una vía legal con muchas aristas de modo que no existe una interpretación homogénea sobre ella.

La última palabra en todo este proceso la tiene la gestante, y quienes se oponen a la subrogación están dudando de la capacidad de las mujeres sobre su propia vida la cual implica prestar su cuerpo para hacer lo que otros por naturaleza no pudieren en su momento. Esta clase de gestación no consiste en el alquiler de un vientre ni de un cuerpo, sino en un acuerdo voluntario entre personas informadas, adultas y libres. Es el compromiso de

una mujer para cuidar un embrión, un bebé, mientras sus padres no pueden hacerlo por las condiciones propias a su naturaleza sea esta por la infertilidad de uno o de ambos padres.

En Colombia: La interpretación de esta realidad es otra donde, “Por ley, la mamá en Colombia es la que tiene el parto. Y ese es el obstáculo legal que existe para la maternidad subrogada”, dice el ginecólogo Juan Luis Giraldo, del Instituto de Fertilidad Humana (Inser), quien señala que su uso no está prohibido en la Constitución de hecho, hace cinco años, la Corte le pidió al Congreso regularla, por lo que aún no hay una legislación que toque el tema y de por definida esta situación.

Existe en muchos países en el que su concepto legal de que aquella mujer que da a luz un niño(a) es su madre legal, y los contratos económicos de gestación están prohibidos en países (Francia, Holanda, España, Alemania, Suecia, Reino Unido...).

Aunque algunos países, como Canadá, prohíben esta de forma de “comercio” pero admiten la “altruista” (cuando no hay dinero por en medio y son familiares cercanos los que se ofrecen). Sería una forma de poder lograr ese anhelo de poder formar una familia y cumplir así una meta de vida.

En Brasil: Prohíben expresamente el carácter lucrativo de esta práctica. Pero señalan que las clínicas, centros o servicios de reproducción humana podrán crear una situación de gestación de sustitución cuando exista un problema médico que impida o contraindique la gestación por parte de la dadora genética siendo esta la circunstancia adecuada para este tipo de prácticas. En estos casos, la madre sustituta deberá pertenecer a la familia de la madre biológica (en una relación de parentesco hasta el segundo grado). Los demás casos estarán sujetos a la autorización del Consejo Regional de Medicina la cual autorice su práctica como en este caso la subrogación del vientre de alquiler.

Según lo ya indicado por Brasil es que este tipo de técnica de reproducción solo es válida si existe un impedimento medico respecto a la reproducción

natural y que solo se pudiere llevar acabo si la madre biológica guarda parentesco con la gestante.

De modo que la causa común que imposibilite poder tener hijos es la infertilidad que sigue siendo un grave problema para aquellos que buscan cumplir toda una expectativa de vida. No solo es preponderante el entroncamiento familiar o guardar parentesco también existen aquellas situaciones las cuales no obedecen a la realidad y estas serían la subrogación donde un tercero ajeno a los padres biológicos lleve a cabo este largo proceso que dura la gestación.

La realidad a esta situación no es ajena en nuestro país, siendo así que una fuente publicada en el diario el comercio manifiesta que a través de anuncios que se publican en Internet, decenas de peruanas ofrecen su vientre en alquiler por montos que van desde los S/.40.000 hasta los S/.70.000. Sugiriendo ello una práctica comercial que ya se está practicando y que requiere de toda una supervisión.

¿Cómo es que funciona esta práctica? La pareja, extranjera en la mayoría de casos, contacta con la mujer y ambas partes acuerdan el pago: 50% antes de salir embarazadas y la otra mitad un mes antes de parto. Lo cual ello obedece a un acuerdo consensuado entre las partes para llevar acabo este tipo de TERA, la cual implica una realidad comercial en sí, pero con el solo propósito y este sería el perseguir un fin altruista en favor de aquellos quienes no pudiesen procrear naturalmente.

Además, los contratantes se comprometen en correr con todos los gastos de la madre subrogada durante la gestación (exámenes, ecografías, vitaminas, parto, etc.) y darle una pensión mensual de alrededor de S/.1.200 durante el embarazo. A cambio, esta renuncia inmediatamente al bebé después del nacimiento.

Si bien muchas de estas 'madres de alquiler' actúan de manera independiente, existen organizaciones que reclutan a las mujeres dispuestas a alquilar su vientre, contactan con las clínicas y médicos que

vigilarán la gestión y, finalmente, falsifican los documentos del recién nacido. Precisamente, una de estas mafias cayó hace unos años en España. Esta cobraba US\$30.000 por trabajo. Esta situación es la que describe la otra cara de la moneda donde su uso y fin ilícito la cual es la trata de personas, de modo que en la mayoría casos no busca el querer ayudar a los futuros padres si no como resultado el querer obtener dinero ilícitamente.

En nuestro país a través del diario el *Comercio* contactó con María, una peruana que hace seis años entregó a una pareja de españoles al bebé que dio a luz. Diez meses antes llegó a un acuerdo para *prestar su vientre a cambio de\_US\$15.000*. como se aprecia esta práctica se da en nuestra sociedad más aun habiendo toda una tipificación en la ley general de la salud ley N.º 26842, esta se da sin importar que tipo de persona es quien recurre a ella; tiempo después alumbró un varón en una clínica de Surco, que fue registrado con los nombres de la española que la había contratado. Es decir, legalmente no era la madre del menor.

Ni siquiera hay registrados de su paso por el centro médico. Semanas después, la pareja y el niño, con documentos falsos, volaron a Madrid y desde entonces no sabe nada de su hijo.

A lo que María refirió: “Trato de no pensar en él (bebé), ni sentir culpa. Yo ayudé a esa pareja y ellos me ayudaron a mí”, confesó.

La Ley General de Salud establece que toda persona tiene derecho a recurrir a un tratamiento de infertilidad, pero solo si la condición de madre genética y de madre gestante recae sobre la misma mujer. Es decir, *una tercera persona no puede participar en la fecundación*. La cual esta situación debería cambiar y poder facilitar la participación de un tercero, mucho más aun impedir ese deseo de aquellas parejas que como deseo y meta personal busquen formar una familia como deseo de vida.

De acuerdo a varios especialistas, estos vacíos legales permiten que se cometan delitos como la falsificación de documentos, la estafa, el tráfico de

menores o las extorsiones la cual es alarmante, pero si no existe una tipificación estos hechos seguirán sucediéndose a la vista de todos.

Observo que la causa principal o motivo que me llevo a conocer sobre la maternidad subrogada ya sea los múltiples acervos de esta, es la de poder darle un tratamiento legal a futuro más solo en el ámbito de nuestras leyes sino también desde el aspecto de la salud, debido a que no solo son cumplir anhelos de ser padres si no algo muy fundamental que trasciende más allá de cualquier interés y eso es la vida que es única e inapreciable cual sea el motivo nadie tiene derecho a quitárnosla.

Volviendo al ámbito de mi investigación debo decir que esta figura social jurídica causa interés desde el aspecto de la tenencia de quien debería tener al recién nacido quien debe de tener más derechos sobre él recién nacido, los padres aportantes o los gestantes en la forma o medida si es que la madre arrendataria de su vientre decidiera en un extremo ejercer todos sus derechos en cuanto a ser que lleva dentro.

Mi deseo de seguir con esta investigación trasciende mucho más allá de indagar si no encontrar a una solución ética y con vías al desarrollo como estado demócrata que somos, POR TODO LO EXPUESTO, nos planteamos la siguiente pregunta de investigación.

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1 Espacial**

La presente investigación va dirigida a los distritos de la Molina, Miraflores, Surco, distritos que se encuentran con estatus económico alto.

### **1.2.2 Social**

A los abogados expertos en temas de derecho genético y en temas de familia donde al momento de tratar o definir la situación jurídica de las

partes lo hagan conforme a aspectos objetivos y no abocados solo a subjetividades, donde prime los medios probatorios más acertados.

Para los centros de análisis de ADN a fin de que conforme a evaluaciones concretas los rasgos de parentesco cercanos y determinar así la maternidad como el de la paternidad.

### **1.2.3 Temporal**

La presente investigación se llevó a cabo en agosto del 2015 y culminara el diciembre del 2016.

### **1.2.2 Conceptual**

La presente investigación dará a conocer conceptos como: maternidad subrogada, Fertilidad Humana, reproducción asistida, padres biológicos. Todo ello pues conseguido a partir de fuentes de información confiables, ya sean libros, guías, revistas científicas, revistas especializadas, normas vigentes de los temas ya mencionados anteriormente. A partir de fuentes de información bibliográficas Hemerográficas y electrónicas nacionales e internacionales.

## **1.3 Problema De Investigación**

### **1.3.1 Problema General**

¿Cuál es la correcta interpretación de los embarazos asistidos en la relación materna filial en lima 2016?

### **1.3.2 Problemas Específicos**

¿En qué medida la infertilidad es una condición irreversible?

¿Cuál es la importancia de incentivar la salud integral en los embarazos asistidos?

¿Cuál es el marco legal en los embarazos asistidos?

## **1.4 Objetivos De Investigación**

### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar la correcta interpretación de los embarazos asistidos en la relación materna filial.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- a) Establecer que la infertilidad es una condición irreversible en los embarazos asistidos.
  
- b) Proponer cual es la importancia para incentivar la salud integral en los embarazos asistidos.
  
- c) Identificar el marco legal de los embarazos asistidos.

## **1.5 Supuestos y Categorías de la investigación**

### **1.5.1 Supuesto**

**1.5.2** Si es importante la correcta interpretación de los embarazos asistidos en la relación materna filial en el Perú.

De modo que al interpretar los alcances de la norma nos permitirá entender, en un sentido más amplio el poder determinar la paternidad y determinar de que aquel hijo que fue concebido fuera del vientre uterino de la madre biológica y genética que mediante técnicas asistidas a causa de la propia infertilidad, recurre a la prestación de otro vientre para lograr alcanzar el estatus de madre.

### **1.5.3 Categorías y Sub Categorías de la investigación**

#### **1.5.3.1 Categorías**

Los Embarazos asistidos

Son técnicas de reproducción asistidas , que ayudan de una forma a lograr el embarazo esto quiere decir: colaboran a que el ciclo natural de la reproducción se realice en tanto sea posible poder lograrlo, esta técnica ayudar a completar el ciclo de vida del gameto que más adelante pasara a ser un recién nacido , las TERAS solo ayudan mas no suelen ser eficaces en tal sentido se logre completar esta reproducción asistida y tenga éxito al momento de juntar el material genético tanto del varón como el de la mujer, esta situación se presenta en las madres infértiles quienes no puedan concebir.

#### **1.5.3.2 Sub categorías**

##### **a) La esterilidad como condición irreversible en los embarazos asistidos**

Es aquella condición que impide la capacidad reproductiva tanto del varón como el de la mujer lo cual hace imposible que puedan procrear, algunas mujeres tienen dificultades para lograr quedar embarazadas o llevar a término un embarazo la infertilidad se diagnostica cuando tras un arduo año de intentar quedar embarazada sin éxito. También se consideran infértiles a las mujeres cuando tienen abortos espontáneos que se han vuelto a repetir. Hay causas que pueden aumentar el riesgo de infertilidad en la mujer pueden ser las siguientes como el de ser mayor de 35 años, dieta deficiente y el fumar tabaco.

##### **b) Incentivar la salud integral en los embarazos asistidos**

La reproducción asistida no hace milagros, simplemente ayuda a la naturaleza a seguir su curso cuando no puede hacerla por sí misma. El ser humano es el fruto del encuentro entre un espermatozoide y un ovulo; en donde la reproducción natural humana se desarrolla tras la

eyaculación millones de espermatozoides del varón y este llega a la vagina (...). Los espermatozoides viajan desde la vagina hasta las trompas de Falopio, donde se encontrarán con el ovulo (...). La reproducción asistida consiste en ayudar a la naturaleza a seguir su curso cuando esta no puede.

### **c) Marco legal Interpretativo de los Embarazos Asistidos**

#### **Constitución política del Perú Art °2 establece: toda persona tiene derecho**

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

**Artículo 7 de la Ley General de la Salud dice que:** Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos.

## **1.6 Método y diseño de la investigación**

### **1.6.1 Tipo y Nivel de investigación**

#### **a) Tipo de investigación: Básica**

“La presente investigación de es de tipo básica: es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, S.2009:49)

Cuyo objeto es enriquecer los conocimientos, respecto a una determinada materia, en el caso de esta investigación se tomó como punto de partida la infertilidad que da causa a la reproducción asistida y así mismo a determinar los rasgos de parentesco y tomarlo como obligación contractual de nueve meses al concebido fuera de la esfera paterno y materno- filial.

#### **b) Nivel de investigación: Descriptiva**

“La presente investigación es de nivel descriptivo: Consiste fundamentalmente en describir un fenómeno o una situación mediante el estudio de este en una circunstancia témpora-espacial determinada. Son las investigaciones que tratan de recoger información sobre el estado actual del fenómeno. Así por ejemplo son estudios descriptivos: Las caracterizaciones, la elaboración de perfiles y los diagnósticos descriptivos”. (Sánchez y Reyes. 2015:49).

Consiste en describir las conductas de los sujetos materia de análisis, conforme a cómo se desarrollan en su entorno social y de las posibles conductas a tomar frente a decisiones cognoscitivas.

### **1.6.2 Método y Diseño de la Investigación**

#### **a) Método de investigación**

“El método inductivo, con este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con el estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría”. (Bernal, C. 2010:56)

## **b) Diseño de la Investigación**

“El diseño de la presente investigación debe ser NO EXPERIMENTAL debido que es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir que no hacemos variar intencionalmente las variables independientes, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”.

### **Teoría fundamentada**

“... El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversas participantes...” (Hernandez.2014:472). Los hechos observados de la investigación, para ser analizados; debe ser seleccionado en forma específica sobre un grupo, participantes, etc.

## **1.6.3 Población y muestra de la investigación**

### **a) Población**

“La población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el plan y, justificar, los universos de estudios, el tamaño de la muestra, el método a utilizar y el proceso de selección de las unidades de análisis. En realidad, pocas veces es posible medir a la población por lo que obtendremos o seleccionaremos y, desde luego, esperaremos que este subgrupo sea un reflejo fiel de la población”. (Behar, 2008).

Conforme al desarrollo de esta investigación se tomó como población a los abogados especialistas en derecho civil, derecho genético y derecho contractual y obligaciones que tienen en común con determinación de las relaciones filiales, genéticas y contractuales.

<b>Criterio en común</b>	<b>Población</b>
Abogados especialistas en materia civil, D° de familia contratos, obligaciones y genético	4 abogados

Fuente: zona registral N° XI –sede lima

#### **b) Muestra:**

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es el subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población”. (Behar, D. 2008).

Conforme al desarrollo de esta investigación se tomó como muestra a estos once abogados especialistas en las materias como derecho genético civil y contractual, que tienen en común en determinar vínculos familiares y determinar relación contractual a través de la manifestación de voluntad.

<b>Criterio en común</b>	<b>Muestra</b>
Especialistas en determinar obligaciones personales, contractuales en cuestión de manifestar su voluntad y genético en determinar los rasgos y parentescos vinculantes entre una línea familiar.	3 especialistas

**Fuente:** Elaboración propia

### **1.6.4 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos**

#### **a) Técnicas**

Las técnicas son los medios por los cuales se procede a recoger información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la investigación (...) Las técnicas pueden ser: Directas e Indirectas. (Sánchez y Reyes. 2015:171).

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

**Fichaje**, el fichaje es una técnica utilizada especialmente por los investigadores. Es un modo de recolectar y almacenar información, cada ficha contiene una serie de datos extensión variable pero todos referidos a un mismo tema, lo cual le confiere unidad y valor propio.

**La Entrevista:** desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene objeto recolectar datos para una indagación.

## **b) Instrumentos**

Instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación. (Tamayo y Tamayo, 1995:72).

### **La guía de entrevista**

“La guía de entrevista tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio”. Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2010). “Por medio de la guía de entrevista junto a la técnica, se comprenderá mejor el problema y lo que se desea informa de manera completa”.

## **c) Validación de expertos o juicio de expertos**

En esta investigación se ha utilizado el **juicio de expertos**, el juicio de expertos se define como una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones.

## 1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la Investigación

### a) Justificación

**Teórica:** En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente. (Bernal. 2006, p.103).

Con el único medio de lograr establecer de limitadamente, el hecho de quien asume la paternidad o maternidad del naciturus y respecto a las responsabilidades y las múltiples obligaciones que este aspecto traerá consigo.

**Utilidad metodológica:** en la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable (Bernal, 2006:103).

Esta investigación contribuirá con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad.

**Práctica:** Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo (Bernal, 2006, p.103).

Debido a que se ofrece dinero por el alquiler de los vientres, tanto como la posibilidad de ofrecer a cualquier pareja de cual sexo ostentar y/o tener la oportunidad de cumplir su anhelo de ser padres pese a toda barrera o contexto social al margen de las opiniones de otros, poniendo por encima como pináculo su felicidad y poder lograr ser una familia.

### b) Importancia

“Refiere que la importancia de la investigación científica es que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con

la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Constituye un estímulo para actividad intelectual creadora. Ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica”. (Ortiz, 2010).

La importancia de este tema es en cuanto a, podamos determinar los grados de parentesco respecto al concebido, con el fin de poder determinar quién es quien ejerce derecho y obligaciones sobre el más aun el haber determinado contractualmente su cuidado por nueve meses.

### **c) Limitaciones**

Quien menciona algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan. (Ñaupas, 2014:165).

- Encontré que la información que busco sobre mi tema a desarrollar es escasa en el sentido de que no ciertas páginas de internet no me permiten el acceso completo sin una suscripción mas solo me brinda un resumen.
- El aspecto monetario debido que acceder a libros físicos sobre maternidad biología son onerosos, pero cuenta con muy buena información que sustentaría mi investigación.
- Al respecto de comunicación con algunos jueces se me resulta imposible pues no todos ven esos temas

**CAPITULO II:  
MARCO TEORICO**

## 2.1 Antecedentes de la investigación.

Canessa,(2011) “realizó una investigación en el Perú titulada “La Filiación en la reproducción Humana Asistida” con el Objetivo General de determinar la filiación (status filii) de los nacidos como consecuencia de la aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida en nuestra legislación sustantiva ya que cuenta con un Paradigma Analítico, pues separaremos el objeto de investigación en sus partes integrantes con el propósito de descubrir los elementos esenciales que lo conforman, las síntesis con la cual integraremos los elementos o nexos esenciales de este problema, con el objetivo de fijar las cualidades del problema pues su es, Método Inductivo ya que se determinará las generalidades de las causas y efectos de los problemas jurídicos que se plantean en nuestra legislación civil derivadas de las técnicas de procreación humana asistida es así que cuenta con otro Método Deductivo: Se estudiará las propuestas de normatividad como los principios existentes en torno al tema de investigación propuesta pues lleva un Enfoque ,cuantitativo, pues como Población: será de tratamiento la población peruana a efectos del ley de genética tanto como los principios de paternidad ,maternidad , familia y persona es así que teniendo como conclusión la, carencia de una ley específica o ad hoc sobre técnicas de reproducción humana en el Perú y menos aún la de una Teoría del Derecho Genético, con lleva a que nuestros Magistrados en una suerte de lege data recurran a los principios generales del Derecho para resolver las controversias que se suscitan en torno a la filiación como consecuencia de la aplicación de dichas técnicas, habida cuenta que el Juzgador no puede dejar de administrar justicia por vacío, defecto o deficiencia de la ley”.

Escobar. (2011) “realizó una investigación en Guatemala en la Universidad de san Carlos de Guatemala titulada “Importancia de la institución Jurídica de la Maternidad subrogada, Análisis de las consecuencias positivas legales de su incorporación al sistema Jurídico Guatemalteco” que cuenta con el objetivo general representar un avance en la tecnología de la medicina y por ende inmiscuye a la ciencia del Derecho, por necesitar

de este para practicar este tipo de procedimiento, bajo una esfera legal, por lo que indiscutiblemente el desarrollo de este tema que es virgen en nuestro país, trae para nuestro ordenamiento jurídico un aporte invaluable. Se le hizo saber que la tesis debía solventar de principio a fin un contenido científico y técnico, por lo que así se ha culminado la misma, siendo este tópico que se ha trabajado, novedoso científicamente. La metodología de investigación que se utilice fue la de la recopilación de datos y la forma histórica para datar la evolución del tema que se ha trabajado y las técnicas que se emplearon fueron el análisis analítico y descriptivo con un enfoque cualitativo, con la población guatemalteca y como conclusión. El desarrollo de la vida humana ha traído bondades y, a la vez, problemas; la incapacidad reproductiva responde a que el hombre no es capaz de aportar espermatozoides fértiles a su pareja y la mujer no posee un óvulo susceptible de ser fecundado o un útero apto para gestar el embrión hasta su fin; existen recientes estadísticas por la Organización Mundial de la Salud, que determina que aproximadamente cien millones de personas padecen de problemas de fertilidad a nivel mundial y que la maternidad subrogada tradicional, nació en respuesta a los problemas de infertilidad, por no ser suficiente hoy día y no solucionar la creciente problemática; surge la subrogación gestacional, perfeccionándose a tal grado, que en muchos países del mundo, ya es concebida como una institución del derecho y, por ende, totalmente viable, permitida y bondadosa por sus efectos; desafío que debe superarse también en el ordenamiento jurídico guatemalteco”.

Ulloa y Vaca, (2011) “Realizaron una investigación en Ecuador en la Universidad Técnica de Cotopaxi-Ecuador, titulada “Filiación del Nacido vivo en un vientre de Alquiler “que, cuenta con el objetivo General de dar una solución al problema planteado, en cuanto a la falta de normativa para determinar la paternidad del nacido vivo en un vientre de alquiler, porque se orienta a producir cambios en el área de Derecho Civil. Con una metodología de diseño no experimental de investigación; por cuanto no se realizó la manipulación de variables; tan solo se observó el derecho que se vulnera, debido a la falta de normativa para determinar a quién

corresponde la paternidad del hijo nacido en un vientre de alquiler. Con una técnica o instrumento, Bibliográfica Documental. Pues se utilizó para el desarrollo de la presente investigación, uno de los métodos considerados empíricos dentro de este campo, pero es importante considerar que es una estrategia que permite el estudio directo a través de la información obtenida, es decir de fuentes secundarias tales como: libros, revistas, documentos e internet y una investigación de Campo pues se realizó la investigación a través de la observación en el lugar de los hechos; es decir, en el contexto investigativo jurídico de los Abogados y Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga. Años, con el Enfoque: Inductivo-deductivo con una Población y Muestra de 300 abogados, 3 jueces en lo civil, médicos ginecólogos 2 y mujeres 10 con un total de 315 personas como un Resultado de que el 100% de las encuestadas, dejan sumamente claro que si es necesario que se realice una reforma en la legislación para que se agregue una normativa jurídica tendiente a regular al nacido vivo en un vientre de alquiler en el Ecuador y con la conclusión de que la mayoría de los señores profesionales del Derecho de la ciudad de Latacunga; consideran que para la maternidad subrogada, la pareja tiene que ser heterosexual y Los señores Médicos-Ginecólogos y las mujeres mayores de 30 años de la ciudad de Latacunga, consideran que la falta de normativa jurídica permite que esta modalidad se convierta en un medio lucrativo y clandestino”.

Hananel y Manayalle (2013), “realizo una investigación en el Perú en la Universidad señor de Sipan –Perú , titulada "la necesidad de regulación de la ovo donación en la legislación Peruana con el objetivo general, el de elaborar un proyecto de ley en el cual se modifique el artículo 7 de la ley general de salud en donde se regule a ovo donación como técnica de reproducción asistida con un paradigma cualitativo pues busca interpretar las conductas humanas frente a la aplicación de las TERAS ( técnicas de reproducción asistidas) y el resultado de la forma ejecución de cada sujeto que requiere de su utilización y para ello utilizo las siguientes técnicas como la Técnica del Análisis Documental: Para lo cual se utilizará como instrumentos de recolección de datos: Fichas Textuales y Resumen;

teniendo como fuentes libros, textos y normas que servirán de apoyo para obtener información que nos permita una buena elaboración del proyecto de investigación; además esta recolección de datos nos permitirá conocer todo lo concerniente a los Planteamientos Teóricos, Normas y la técnica de la encuesta , utilizando como instrumento un cuestionario; que tendrá como informantes a jueces de familia , Abogados , Médicos Ginecólogos especializados en el manejo Gametos sexuales y los estudiantes de derecho que tengan como preocupación la regulación de las terapias de reproducción asistida en nuestro país con una Muestra donde la población de informantes para el cuestionario serán los Jueces, Abogados , ginecólogos especialistas en TERAS , y los estudiantes de derecho que tengan como preocupación el manejo ético y responsables de la ovo donación en la Región Lambayeque, es decir los cuestionarios se aplicarán en un promedio de 150 personas y teniendo como conclusión, donde necesidad de regulación de la Ovodonacion en la legislación Peruana; se ve afectada por Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que no se conoce o no se está aplicado bien algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico; o, por la existencia de Empirismos Aplicativos, Normas prescritas en la ley general de salud que no han sido completamente desarrolladas y que serviría para poder subsanar los vacíos advertidos”.

Kepler y Hernández (2015), “realizaron una investigación en Costa Rica titulada “Vientres de alquiler: Propuesta de reforma al artículo 2, inciso c); artículo 6; y artículo 30, inciso 2., del Proyecto de Ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria y creación del Depósito Nacional de Gametos a la luz de la experiencia internacional.” Con el objetivo general Proponer una modificación al actual proyecto de ley sobre FIV de manera tal que los acuerdos de gestación por subrogación sean permitidos en el país, trabajando con la población de costa rica, con la Hipótesis De proponerse una reforma al Proyecto de “Ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria y creación de Depósito Nacional de Gametos” de manera tal que se permita la práctica de la gestación por subrogación,

resulta ideal que esta sea regulada como un negocio jurídico dada la concordancia con nuestro ordenamiento jurídico y nuestra realidad nacional y Con los siguientes conclusiones, donde Nuestras investigaciones arrojan que en distintos países donde se regula la reproducción asistida, se abre el tema de los vientres de alquiler a discusión, como una necesidad que también debe ser regulado ya que es una práctica extendida y notoria como para permitirse o descartarse por medio de una laguna legal. Así mismo, en Estados donde la práctica se prohíbe expresamente se han generado movimientos de apoyo para las personas que exigen que se les reconozca el derecho a tener hijos por medio de la técnica de maternidad subrogada. Entre los beneficios para el país de regular más técnicas de reproducción asistida, incluyendo la maternidad subrogada, es que lograríamos ser un país a la vanguardia en la aceptación de técnicas diversas de reproducción asistida y si bien es cierto no seríamos de los primeros países latinoamericanos en regular el tema, seguiríamos el ejemplo de países con legislaciones más inclusivas como Uruguay y México Distrito Federal que es uno de los Estados que contaría con una de las regulaciones más completa sobre el tema”.

Sánchez. (2014), “realizo una investigación en Ecuador titulada “Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil”, con el siguiente planteamiento del problema, desde que aparecen en el mundo evolucionado, las técnicas de fecundación artificial, fue posible separar el concepto tradicional de fecundación mediante el hecho de unión carnal hombre-mujer, quedando demostrado ante el planeta, que la fecundación puede efectuarse mediante mecanismos biológico-genéticos que antes no se conocían, y más aún, los adelantos en este campo de la fecundación, fueron tan acelerados y científicos, que hoy, una mujer o un hombre, pueden conseguir esta concepción independiente de cada uno, mediante el uso de embriones o sobrantes de embriones que han sido entregados por las parejas en las clínicas de fertilidad sin que el dueño del espermatozoide o la dueña del óvulo, sepan siquiera que son sus células las que fueron transmitidas a terceras parejas que no pudiendo

procrear sus hijos de manera normal, acuden a estos sistemas de congelación embrionaria avanzados donde culmina con la siguiente conclusión donde más allá de las normas impuestas en contra de la naturaleza y el ciclo mismo de la vida, de una moral social generalmente equivocada, dirigida en contra sobre todo, de los derechos y libertades reproductivas de la mujer, el amor por los hijos acerca a un horizonte más humano y más profundo por encima de la ley o las costumbres, por ello, no es raro entender el hecho de que las parejas o las personas solas, se sometan al contrato civil del vientre alquilado para tener una razón ineludible de forjar el futuro y adquirir bienes”.

## **2.2 Bases Legales**

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

- **Artículo °3 manifiesta:**

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

### **Constitución política del Perú**

- **Art °2 establece: toda persona tiene derecho**

### **Ley General de la Salud N° 26842**

- **Artículo 7. señala que:** “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos”

## Código civil

- **Artículo °1 señala:**

“La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo”.

- **Artículo 5 Señala:** “El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6”.

- **Artículo 6 Señala:** “Los actos de disposición del propio cuerpo están prohibidos cuando ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando de alguna manera sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres. Empero, son válidos si su exigencia corresponde a un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados por motivos humanitarios”.

Los actos de disposición o de utilización de órganos y tejidos de seres humanos son regulados por la ley de la materia.

- **Artículo 7 Señala:** “La donación de partes del cuerpo o de órganos o tejidos que no se regeneran no debe perjudicar gravemente la salud o reducir sensiblemente el tiempo de vida del donante. Tal disposición está sujeta a consentimiento expreso y escrito del donante”.

- **Artículo 1373 Señala:** “El contrato queda perfeccionado en el momento y lugar en que la aceptación es conocida por el oferente”.

- **Artículo 1351.-** “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”.

- **Artículo 1352.-** “Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad”.

## **2.3 Bases Teóricas**

### **2.3.1 Tratamientos de la Reproducción Asistida.**

la infertilidad es un grave problema, debido a que obstaculiza todo un proyecto de vida de los padres y es así que debido a este problema es que se recurren a métodos no regulados por nuestra normatividad, lo cual no se rige al proceso habitual en que las TERAS están orientadas a realizarse. Es así que estas técnicas son empleadas indebidamente realizando todo lo contrario al procedimiento normal el cual recaería sobre la misa pareja quien requiera de las TERAS cualquiera fuse su procedimiento entre las TERAS tenemos a la fecundación in vitro y la inseminación artificial ahora la elección de alguna u otra TERA dependerá del tipo de infertilidad que este teniendo y de la recomendación médica necesaria.

La inseminación artificial es el tratamiento que se asemeja a la reproducción natural ,de ejecución sencilla y complejidad baja , en la cual consiste en introducir el espermatozoide del varón a través del tracto genital femenino, habitualmente el útero para de ese modo pueda producirse la fecundación en las trompas de Falopio, tal cual como ocurre en un embarazo natural; el material genético que requiere para llevar a cabo esta inseminación puede ser el semen de la pareja o también como el de un donante siendo de esta manera que no solo las parejas ( varón y mujer), recurran a estos métodos si no también las mujeres que están solas o las lesbianas; de otro lado tenemos la fecundación in vitro que es el otro procedimiento para tratar la infertilidad.

La fecundación in vitro esta técnica consiste en fusionar un ovulo y un espermatozoide en el laboratorio para para crear un embrión, que después se podrá transferir al útero de la mujer por lo que es un procedimiento complejo por lo que para este procedimiento complejo tenemos dos formas en que se opera la primera es la convencional que trata de poner en contacto el ovulo con los espermatozoides en una placa de agar o cultivo para que tenga lugar a la fecundación por si sola pero para ello en la placa se colocan una serie de nutrientes, elementos para que se desarrolle la

fecundación propiamente dicha; y tenemos a la FIV-ICS ( microinyección intracitoplasmática de espermatozoides) la cual da por elegir un espermatozoide y este se introduce en el ovulo femenino mediante una aguja de inyección.

Según una fuente publicada en el diario Publimetro.pe, que fue publicada el 12 de mayo del 2017 nos menciona claramente que la infertilidad afecta a un promedio de 50 millones de parejas en todo el mundo según lo indica la organización mundial de la salud (OMS), que genera depresión, conflictos y hasta como motivo la separación de las parejas.

El doctor Augusto Ascenzo, ginecólogo y experto en fertilidad asistida de la clínica Miraflores explica a detalle las técnicas de reproducción asistida que se practican en nuestro país:

- Inseminación intrauterina: Es una técnica de baja complejidad la cual se lleva a cabo en el consultorio, mediante la introducción de una muestra de esperma “optima” (quiere decir que se encuentre en buen estado), la cual es introducida dentro del útero de la futura madre por medio de una embocadura de modo que esta es una técnica sencilla y no produce dolor ya que si no funciona cabe la posibilidad de poder volver a someterse a este procedimiento mas aun sea negativo el resultado se tendrá que someter a la madre a otro procedimiento de alta complejidad.
- Fertilización in vitro (FIV): “Conocida como una técnica de alta complejidad, este procedimiento se realiza en un laboratorio donde se fecundan el ovulo de la madre en una placa de Petri, como acto seguido se transfieren los embriones formados que por lo general suelen ser de dos a tres en el útero donde estos ser desarrollaran. Actualmente este procedimiento viene a ser uno de los principales tratamientos para poder tratar así los problemas de fertilidad en las parejas ya su tasa de éxito es muy alta”.
- GIT: “Son las siglas de Transferencia intrafalopiana de gametos la cual consiste en extraer el material genético femenino ( óvulos) y el material genético masculino ( espermatozoides) y a las pocas horas se deben

de transferir dentro del útero de la madre de ese modo el embrión se formara dentro del cuerpo de la mujer esta técnica solo se puede realizar para dos condiciones i) cuando se desconocen las causas de infertilidad y ii) cuando no es viable la transferencia de embriones por vía vaginal y para que se efectúe este procedimiento solo requiere de una pequeña incisión a la altura del abdomen de la mujer”.

- ICSI: “Esta técnica se aplica para aquellos casos severos de infertilidad masculina ya sea porque la cantidad de espermatozoides o su movilidad son muy bajas o estos no existen, una vez habiendo extraído el material genético del futuro padre se procederá a la elección del mejor espermatozoide y a través de una micro aguja se procederá a introducirlo dentro del ovulo, así luego de formarse el embrión estos se transfieren al útero”.

En conclusión, estas TERAS les permitirá alcanzar a aquellas parejas el estatus de padres, que no pudieron lograrlo de manera natural y que se ven en la necesidad de recurrir a estos métodos para poder lograrlo demo que les permitirá alcanzar ese anhelado deseo de poder formar una familia.

### **Clínica Eugin.(2015) menciona:**

La reproducción asistida no hace milagros, simplemente ayuda a la naturaleza a seguir su curso cuando no puede hacerla por sí misma.

El ser humano es el fruto del feliz encuentro entre un espermatozoide y un ovulo. En la reproducción natural, tras la eyaculación millones de espermatozoides llegan a la vagina (...). Los espermatozoides viajan desde la vagina hasta las trompas de Falopio, donde se encontrarán con el ovulo (...). La reproducción asistida consiste en ayudar a la naturaleza a seguir su curso cuando esta no puede.

La reproducción asistida solo ayuda a seguir con el ciclo normal de un embarazo solo en algunos casos no logrando resultados prometedores.

Esta técnica reproductiva ayuda a que el aparato reproductor femenino se estimule, que acepte una reproducción normal, para la mujer.

Concluyo que este método es innovador en todos sus sentidos, pero no se toma en cuenta aspectos muy importantes como las posturas jurídicas como el de nuestra constitución política del **Perú Art 1.- Inciso 1 y así también el Artículo 2** del mismo cuerpo normativo en sus extensiones, pero vale recalcar que toda esta problemática se debe de adecuar conforme a nuestras normas que le darían una mejor interpretación a fin de poder lograr una solución, que como resultado ofrezcan bienestar solo para quienes soliciten la ayuda asistida de las TERAS, sino también la aceptación de estas y sus tantos mecanismos por nuestra sociedad aun conservadora que opta por lo normal, que en suma se ha ido protegiendo donde la reproducción obedece a fines naturales.

### **2.3.2 Manipulación Embrionaria**

Lo avances científicos traerían consigo resultados favorables en la medida de serlos así, pero suelen ocurrir eventos en los cuales fenómenos extraordinarios no lo permiten como el poder manipular los embriones con múltiples herramientas de laboratorio para lograr el resultado de poder quedar en estado de gestación, pero estas manipulaciones traerían consigo condiciones en salud perjudiciales.

Los avances tecnológicos hoy en día son amplios, más aun respecto a la salud , la reproducción como ya se hizo viene mención solo sule una condición natural que por diversos factores una reproducción normal valga la redundancia no se pudiese concretizar, es cierto si afirmar que existen múltiples técnicas de reproducción que a lo largo de más de 20 años estas se han ido practicando bajo la sola condición quien la solicite o requiera siempre sea la misma, donde los beneficiados son aquellos que han contraído matrimonio , los unidos por uniones de hecho o como las mujeres solteras, es válido decir que entre uno de los tantos mecanismos de técnicas de reproducción este una la cual tácitamente está prohibida pero no mencionada y es la OVODODACION la cual se aplica a una técnica de alta complejidad que es la fecundación in vitro o fecundación extracorpórea.

En nuestro país se ha desarrollado cierto caso que es discutible en todos sus extremos y como se hizo mención se llevó a cabo una técnica que no está prohibida; a continuación, el breve relato de este proceso por IMPUGNACION DE MATERNIDAD, llevado en lima expediente :183506-2006 llevado a cabo por el sexto juzgado de familia de Lima, desarrollándose de tal manera que durante un año de convivencia se formó una relación entre quien ahora es la demandada cuyo nombre es María quien se sometió al tratamiento de su infertilidad con su ex pareja de nombre Custodio quien ahora tiene una familia nueva y es esta su pareja de nombre Mónica ahora demandante, de tal manera que no es la afectada directamente si no sería su hijo de nombre Olsen; quien interpone la impugnación de maternidad que da a conocer el nacimiento de una niña de nombre Alicia; de por si este largo proceso es complicado ya que deja entrever muchas aristas que dejan a muchas interpretaciones; la situación gira en torno a que la demandada con la pareja con la pareja actual de la demandante mantuvieron relaciones sentimentales desde enero de 1997 hasta 07 de noviembre de 1999 siendo estos dos años siendo este el único periodo en que se acredita que ambos mantenían una relación, pero siendo esta ya la unión de ambos tanto varón como mujer buscan lograr esa expectativa de vida y esta era de poder formar una familia, lo cual se tuvo toda la intención de poder concebir una criatura sin embargo esto no fue posible debido a la infertilidad que aquejaba a la demandada siendo esta y por consentimiento hasta este punto el de someterse a pruebas de fertilidad desde abril de 1999 pero por cuestiones u/o factores propios de la naturaleza humana no se pudo concretizar la tan ansiada procreación, es así decir que la demandante mantiene una relación con su pareja la cual en el año 2004 contrajeron matrimonio fruto del cual nació su representado.

El problema en sí, se desarrolló a mediados del año 2004 donde la demandada accede por una serie de actos a ser inseminada artificialmente por un ovulo de una mujer distinta para lo cual requirió la utilización de una técnica de reproducción de nombre FIV-TE, donde esta es una modalidad de ovodonación que a pocos rasgos consiste en inseminación artificial extracorpórea en donde ambos materiales genéticos tanto del varón como de la mujer pero en este

caso un ovulo distinto a esta relación se le denomina también fecundación heteróloga.

Desde el punto de vista general de la ley 26842 ( ley general de la salud) en el artículo 7 especifica claramente que toda persona que requiere o solicite someterse al tratamiento de su infertilidad tiene que ser siempre la misma y no una distinta a ella lo cual deja tácitamente dicho que no es posible de que otra persona ajena a esta relación se someta a la práctica de las Teras ni mucho menos recibir por donación material genético no perteneciente a uno mismo y más aún es claro al decir que siempre que la condición de madre genética y madre gestante recaiga sobre la misma persona, para tal efecto la demandada producto de estas técnicas quedo embarazada de un material genético que no es el suyo y de la carga genética de la entonces pareja de la demandante ( Custodio) y gestando así a Alicia hija supuesta de la demandada pero hija legítima y sanguínea de Custodio ello se corroboraría mas tarde con la pericias de ADN donde confirmar que la probabilidad de paternidad respecto a custodio es de 99.987041921222% y que respecto a su supuesta madre María se determino que no es la donante del material genético, siendo así que este informe demostró indudablemente los lazos genéticos y filiales respecto a la menor con su padre.

Es importante señalar también que para el sometimiento a las técnicas de reproducción asistida requiere de un consentimiento para aceptarlas de modo que no hubo plena aprobación por parte de la actual pareja de la demandante y que con un ánimo oculto de carácter personal y egoísta indujo a error la demandada a la pareja de la demandante para que firmase como lo afirma ella unos documentos en blanco con la finalidad de aparentar ante la clínica concebir la existencia de autorización para técnicas de reproducción ( FIVTE) siendo estas de carácter dudoso y más aún que para el sometimiento a ellas requiere de la presencia de ambos sujetos cuando aún el sr. Custodio padre de la menor concebida mediante estas técnicas afirmo que nunca asistió con la emplazada después de haber culminado con su relación; ahora entro lo dicho y expuesto se deja también a que la demandada utilizo documentos falsos como exámenes de sangre y el espermatograma que sirve para medir el grado de fertilidad del varón pero al hecho ocurrido la demandante alude que estos

documentos son falsos por lo cual cuando curso carta notarial a la clínica donde medico tecnólogo no reconoce haber sido participe de la toma de muestra del material genético de la pareja de la demandante al menos ha certificado con su firma los resultados de las muestras.

Como es de verse se impugna un derecho que no es aplicable siendo incierto respecto a alguien quien no lo tiene, cuando en vista que ya hubo un resultado que culmino con el nacimiento de una niña que ahora su madre busca que la pareja de la demandante reconozca mediante una serie de acciones judiciales como la filiación y el de demandar alimentos; no obstante el esposo de la demandante también inicio acciones judiciales en una esfera muy aparte a esta, lo cual demanda nulidad de acto jurídico respecto como ya se ha dicho que ha firmado documentos en blanco respecto a la no aprobación sin su consentimiento a que su material genético sea sometido a técnicas de reproducción asistida y como también la crio preservación de los embriones que a futuro pudieron sido inseminados, la autorización de fertilización in vitro y transferencia embrionaria que el sr. Custodio nunca acepto.

Como consecuencia de la explicación de la demanda y su calificación esta devino en improcedente por las siguientes razones:

Una de las razones en principio que gira este proceso y del cual este órgano jurisdiccional devino en improcedente la demanda fue en que según el artículo 399 del código civil en el que indica que solo el reconocimiento puede ser negado por el padre o la madre que no interviene en él, por el propio hijo o por sus descendientes si hubiera muerto y por quienes tengan interés legítimo , teniendo así el desarrollo de la demanda por capacidad del propio ejercicio de ella la recurrente en representación de su menor hijo Olsen quien interpone la demanda de impugnación del reconocimiento de maternidad efectuada por la emplazada respecto de la menor de nombre Alicia, en cuanto la actora sostiene que la emplazada no es la verdadera madre de la hermana biológica de su menor hijo; lo cual es verídico decir que la accionante invoco el derecho del interés legítimo para obrar por el solo hecho que su hijo es el hermano consanguíneo de la menor Alicia la cual corresponde sin duda alguna apelar al vinculo fraterno para poder así obtener legitimidad para obrar e impugnar el

reconocimiento de maternidad realizado por quien no es la verdadera madre de la hermana biológica de su menor hijo el cual se ampara este derecho e interés en vivir todos dentro de una sola familia pero sin embargo a pesar de que las causas son explicas el hecho es real la recurrente no ha acreditado su interés económico o moral para poder ejercer el derecho a demandar y que prevé el artículo VI del título preliminar del código sustantivo, de modo que no demuestra cómo es que este reconocimiento de paternidad realizado por su actual pareja Custodio haya afectada directamente o indirectamente a su menor hijo ya mencionado por esta razón es que se declara la improcedencia de la demanda, ahora sin dudar alguna que la demanda haya podido devenir en improcedente no implica que el proceso haya quedado culminado por lo tanto esta se apela; cabe recalcar que lo desarrollado en las apelaciones como también en los nuevos pronunciamientos de la autoridad jurisdiccional se desarrolló única y exclusivamente el interés que perseguía la demandante para para impugnar el reconocimiento de maternidad respecto de la demandada quien no es madre biológica de su menor hija, alegando que la afectación emocional ligado a la menor respecto a su hermano consanguíneo era de forma directa tal que se vulneraba el derecho a la identidad de la menor ya antes citada como el de su hermano quien es hijo de la demandante y su padre la pareja de esta, donde la representación es de forma indirecta en que las condiciones de acción respecto al sujeto no era del todo idóneas para poder demandar lo cual el hijo de la actora carecía de capacidad de ejercicio al ser menor de edad por lo tanto quien estaría o sería la más idónea representarlo es su madre quine ha argumentado de que al reconocer un derechos sobre la demandada como madre es otorgarles todos los poderes que le confiere la patria potestad sobre su “hija” quien no es de su sangre; tales derecho son como la tenencia, alimentos, régimen de visitas.

Desde el punto de vista interpretativo la sala lo que ha hecho es solo dilucidar los aspectos respecto al derecho solicitado que es la propia impugnación de un reconocimiento ilícito mas no el poder resolver la controversia a fondo ligado a un mal y/o indebido como permitido en algún extremo el uso de una técnica de reproducción asistida no legislada que es la de la ovodonación la cual mediante una serie de estudios se determinó que no pertenecía a la demandada; ahora

si bien es cierto decir que este proceso deja entrever muchas dudas que aún no han sido resueltas como la de la prohibición total de la ovodonación, pero sin dejar de lado un tema muy importante que es la del interés superior del niño como su derecho pleno a su identidad según la convención de derechos del niño por las naciones unidas de 1989 la que constituye un instrumento internacional; siendo así que es importante para este caso determinar qué es lo más conveniente para la menor de nombre Alicia a fin de que pueda vivir en un ambiente de armonía y seguridad que solo una familia le puede brindar no obstante es allí el problema la familia está conformada tanto por los padres como por los hermanos pero ante esta problemática el esquema tradicional de una familia se ha visto afectada en cuanto a que solo tiene tanto a su padre como sus medios hermanos quienes corresponden a una línea sanguínea respecto a su progenitor ahora respecto a la su madre quien la pario pero no es de su sangre deja que pensar en cuanto a dar a la demandada tal estatus dando como acto al nacimiento de la menor la cual cuenta con partida de nacimiento, ahora pasado el tiempo la menor ha crecido y es allí importante el buscar determinar sus arraigos lo cual mediante pruebas psicológicas tomadas a la menor ella identifica plenamente que la demandada es su madre que los papas de ella son sus abuelos y que sus hermanos son sus tíos quienes, no dejando de lado que reconoce plenamente que su madre la cuida, la quiere, le compra lo que necesita como también aquello que la menor pudiese querer como niña en toda su etapa de desarrollo con ello demuestra que identifica plenamente quien es su familia pero lo que desconoce o niega es que tenga hermanos pero del lado de su padre a quien reconoce y así mismo es de su interés de la menor frecuentarlo de otro lado los hijos tanto del padre pareja de la demandante quien representa a su hijo titular del derecho de reconocimiento en mención, sabe de la existencia de su hermana y que la quiere conocer más aun el hermano de este hijo del padre quien también acepta que tiene una hermana y que quiere conocerla de modo que la menor creció con una familia que aunque su madre no era de su sangre pero esta la engendro la vio crecer desarrollarse formando así conjuntamente con su familia una identidad plena para la menor no habiendo en suma algún trauma que se haya generado hasta su actual edad de la de ocho años y que mucho más aun en las pericias llevadas a cabo para examinar el estado emocional del hijo de la demandante

se corroboro que este no se encuentra alterado por la presencia de su hermana sanguínea y que al contrario presente toda la disposición de poder interactuar con ella.

En conclusión la demanda interpuesta por la actora deviene en infundada en el extremo de que no ha habido una transgresión a la identidad de las menores, que la utilización de la técnica no vulneraría tal reconocimiento a pesar que es una técnica no regulada y que de ser el caso la madre de la menor estaría dispuesta a tomar las medidas legales del caso para de ser así iniciar los trámites de la adopción lo cual se ventilaría en otro tipo de proceso; este proceso dejo entrever que la razón e implicación de estas técnicas es ayudar a quien no puede ser padre lo sea de forma asistida y que el estado debería de poder proporcionar todas las facilidades para poder lograrlo como así también la donación de material genético la que también debería está sujeta a una serie de reglas en virtud de los consentimientos para poder someterse a cualquiera que fuese la técnica de reproducción asistida pues es deber del estado proteger a la sociedad a la familia y como función primordial a los niños como también a los adolescentes quienes en un futuro no muy lejano asumirán las funciones que tiene una persona adulta es allí donde nuestro gobierno está en toda la obligación de implementar políticas adecuadas para el correcto desarrollo de nuestra sociedad.

**Chumpitaz, M (2008) manifiesta:** La manipulación embrionaria traería consigo como consecuencia la alteración de la actividad de los genes en el embrión, al mismo tiempo trayendo consigo el desarrollo de enfermedades como el de la diabetes y la obesidad , pero pese a estos tipos de prácticas se olvida un problema o situación importante como los problemas éticos que generan su sola practica por lo que se refiere a la eliminación de los seres humano concebidos que no serán anidados en los úteros de la mujer para que solo así puedan nacer.

La manipulación genética con el pasar del tiempo fue y sigue siendo tomada como un avance tecnológico importante, pero, así como todo benefició, traería consigo consecuencias en casi todos sus casos no reparables. Es así que la manipulación genética de los embriones traería consigo múltiples

complicaciones, como la diabetes entre una de ellas. Alegando que este avance es importante, pero para hacerlo eficaz por no decirlo perfecto requiere de más estudios para llegar a un resultado en concreto.

Ahora no solo la manipulación embrionaria sería un problema si no también en el sentido de que la práctica no es personalísima si no también recaería sobre terceros si este último decidiese ejercer sus derechos sobre el ser a nacer.

**Pregnancy. (s.f). Comenta:** Dependiendo de la etapa del embarazo en la persona o mejor dicho la madre o el padre a su vez estos podrán elegir entre dos tipos de prueba de paternidad o como el de la maternidad , donde la primera prueba es **(CVS)** que es el muestreo de vellosidades corionicas por lo cual se realiza durante la semana diez y doce del embarazo , donde esta muestra consiste en tomar un extracto de las vellosidades coránicas que más adelante formaran parte de la placenta y como también, tomas de muestra del padre para ver si estos concuerdan respecto al material genético aportado por ambos sujetos.

Respecto a lo que se busca con esta práctica es determinar quién es la madre y el padre respecto al futuro recién nacido. Este método ha sido y sigue siendo importante en el sentido de quien es madre, quien lleva nueve meses todo el perdió del embarazo o quien lleva la misma sangre en este caso los padres biológicos que partan una descendencia por un largo tiempo a esta descendencia y/o grupo humano que se forma se le llamara familia, pero esta tiene un significado particular que ayudara a entender muy a fondo su singular pero único significado.

### **2.3.3 La Vida**

Para atender la figura jurídica de los Embarazos asistidos, debemos de comenzar con su concepto más remoto que parte acerca de la propia en vida humana como fin supremo del estado, donde si esta es manipulable a tal grado de que los propios sujetos sean quienes traten de crearla por métodos no regulados en su totalidad.

**Martínez,J (2010) afirma:**

La vida humana es un fenómeno complejo, tal vez el más complejo e importante sobre el que se pueda tener conocimiento. El desarrollo de la ciencia arroja que ésta surge en un momento determinado, siendo aún, pese a lo avanzado, oscura la explicación del momento específico de su aparición y comienzo de su evolución. La vida humana es parte de la vida en general, es una forma de su manifestación, la más desarrollada de las conocidas. Desde los albores mismos de la civilización el hombre inicia el interminable camino hacia el descubrimiento y explicación de la verdad sobre la razón de ser de su existencia, pues cada individuo humano a lo largo de su vida va adquiriendo una visión muy particular y específica sobre este fenómeno de acuerdo a lo vivido. Esto hace extremadamente compleja la existencia del hombre y su investigación porque las vivencias y valoraciones particulares de cada sujeto condicionan en buena medida la objetividad del conocimiento adquirido, pues cada existencia humana acrisola una dosis importante de creación individual y colectiva que tiende a expresarse de uno u otro modo en su subjetividad.

La vida humana para algunos aún resulta sin explicación alguna, diversos avances científicos dicen que se debió haber desarrollado en un punto determinado, pues la sola mera existencia del ser humano es la forma más perfecta en general en toda su manifestación y expresión, sin duda alguna esto conlleva a muchos planteamientos tanto desde el punto de vista de la filosofía, la religión, psicología y muchas otras ramas que buscan encontrarle una definición exacta a ella, yo asumo y estoy en toda la creencia de que cada sujeto es único como tal debido a que cada quien cuenta con características únicas que nos hacen especiales , pero nuestra existencia representa algo en el desarrollo de nuestras vidas como personas que buscan lograr alcanzar un objetivo.

La esencia de elegir un camino corresponde necesariamente al ser humano, pero no cualquier camino, si no aquel que esta enteramente ligado al uso de razón por lo cual cada persona es capaz de poder determinar que es bueno y malo para él; por el trascender del tiempo los hombre hoy en día crean las condiciones necesarias para poder satisfacer sus deseos así como también el poder cumplir sus expectativas de vida algunos hasta cediendo u otorgando algo que se requiera para poder hacerlo de allí es de donde se desprende que

cada quien forja su camino pues con el tan solo hecho de poder decidir trazamos en su gran mayoría de casos nuestra vida.

Todos vivimos con grandes metas unas personas y otras en conjunto, no obstante no es malo pensar en uno mismo aunque suene egoísta el poder querer hacerlo pero el ser humano por naturaleza buscara las mejores condiciones para y tanto para su familia por que ya no es uno solo si no hay quienes necesitan y dependen de el de esta manera se infiere que esa relación de dependencia no solo es esa si no que existe un vínculo mucho más intrínseco lo cual no solo son los lazos de sangre y ello es el sentimiento de prevalecer en el tiempo, este aspecto rige en el orden de poder reproducirse ya que solo así se podrá dejar ese regalo que solo la unión tanto de varón como mujer pueden otorgar y es la descendencia que todo hombre en nuestro planeta persigue como deseo que va mucho más allá a cualquier meta que es la de poder conformar una familia una vez logrado todo aquello que desde un comienzo se propuso.

#### **2.3.4 La Fecundación**

Para comenzar con el desarrollo de los embarazos asistidos es necesario entender conceptos importantes como el de la fecundación y de la concepción pues son procesos muy diferentes uno de otro debido a que se desarrollan en estadios diferentes dentro del organismo de la mujer quien es la única para poder experimentar todos estos tipos de cambios.

“La definición de la fecundación es la unión o fusión del gameto masculino y femenino lo cual correspondería decir que es el espermatozoide siendo así que para que este proceso ocurra se requiere que el varón eyacule en el interior de la vagina de la mujer ya que solo ocurriendo este acto los espermatozoides podrán ingresar por el tracto vaginal genital femenino y poder llegar hasta las trompas de Falopio donde solo así se encontraran con el ovulo”.

Ahora como dato importante tiene que tomarse en cuenta que, de los millones de espermatozoides liberados al momento de la eyaculación, ya que solo unos doscientos podrán llegar a su destino que es la trompa de Falopio; es de vital importancia señalar que una vez los espermatozoides hallan llegado a las trompas de Falopio después del coito, solo podrán encontrarse con el ovulo

de la mujer si esta se encuentra en sus días fértiles puesto que esto solo ha habido ovulación ya sea este el caso los espermatozoides se colocaran alrededor del ovulo e intentaran fecundarlo.

**Natalben (s.f). Menciona que:** “La fusión entre el ovulo y el espermatozoide, una vez formados los gametos y para que se produzca un nuevo ser, es necesario que el ovulo y el espermatozoide se junten y se fusionen. A este proceso se le denomina fecundación, la fecundación humana es interna es decir que se produce dentro del cuerpo de la mujer concretamente en las trompas de Falopio”.

Una vez producido esta fusión de ambos gametos da paso al desarrollo de la vida humana en todo su esplendor, pero bien cabe decir que este proceso solo se dará por aquel acto coital entre un varón y una mujer, quienes llevaran a cabo todo este proceso mediante manifestaciones de afecto, esta relación es necesario que se lleve a cabo bajo todo tipo de consentimiento para lograr ejecutarse.

De lo ya antes dicho la fecundación es la etapa más importante para el inicio de vida del embrión producto de la función de los gametos o material genético tanto del varón como el de la mujer quienes mediante el acto coital dan por iniciado a esta etapa la cual solo la mujer puede llevar a cabo por nueve meses y esta es la del embarazo; no sin antes también es muy importante entender en que momento comienza la vida producto de esta fusión ya que para nuestro sistema legal es el de la concepción la cual mereceré darle importancia para el desarrollo de este tema tan vasto y complejo.

### **2.3.5 La Concepción**

Este proceso permitirá entender cómo se lleva a cabo el proceso del embarazo femenino y punto de eje para entender las TERAS (técnicas de reproducción asistida), o los embarazos asistidos; debido a que este proceso de la concepción es sumamente natural.

En biología, se trata de la fusión de dos células sexuales para dar lugar a la célula cigoto, donde se encuentra la unión de los cromosomas del hombre (o el macho) y la mujer (hembra). En este sentido, la idea de concepción es

sinónimo de fecundación. Con la unión del gameto masculino (espermatozoide) y el gameto femenino (ovulo), se forma el cigoto y después el embrión que se desarrollara hasta el nacimiento.

Comparte el mismo significado que el de la fecundación, pero la diferencia es en si el propio resultado de todo el trayecto del espermatozoide hasta su encuentro con el ovulo dentro del útero de la mujer, esa unión dará como resultado a un huevo cigoto donde con el transcurrir del embarazo se desarrollará nueva vida ese nuevo ser producto de una reproducción natural entre varón y mujer.

Por tanto la concepción es vital para el desarrollo de la vida pero a este proceso se le contrapone una situación sumamente complicada la cual impide que tanto varón como mujer les impida ser padres y así tener descendencia la cual a este problema se le conoce como la infertilidad que aqueja hoy en día muchas parejas.

### **2.3.6 La Infertilidad**

La infertilidad es aquella condición que impide la capacidad reproductiva tanto del varón como el de la mujer, en la cual estos no pueden tener hijos la cual por cuestiones naturales no puedan engendrar o como también las causadas por los malos hábitos que genera esta situación; lo cual abate la expectativa de vida de la pareja sea quien padezca de esta condición el daño psicológico es grande de modo que haciendo más sencilla la explicación la infertilidad es que la mujer no puede quedar embarazada ( concebir).

Según la página web Medlineplus comenta que existen dos tipos de infertilidad la primera de ellas es: la infertilidad primaria que consiste en que aquellas parejas que no han podido quedar en embarazo después de al menos de un año de relaciones sexuales sin haber utilizado algún método anticonceptivo y la segunda hace referencia a aquellas parejas que han podido quedar embarazadas al menos una vez, pero ahora no pueden y entre ellas muchas más causas.

De manera que esta situación causa como ya dicho antes un gran daño emocional y psicológico a la pareja por el largo sometimiento a tratamientos

que como resultado no garantizan ese deseo de ser padres que tienen; allí el por ello de recurrir a las TERAS (técnicas de reproducción asistida), para lograr de modo a que si con la pareja no da resultado buscan a quien más pueda hacerlo por ellos dando a si su material genético.

#### **Planned Parenthood. (2014). Menciona:**

Algunas mujeres tienen dificultades para quedar embarazadas o llevar a término un embarazo, la infertilidad se diagnostica cuando tras un arduo año de intentar quedar embarazada sin éxito. También se consideran infértiles a las mujeres cuando tienen abortos espontáneos que se han vuelto a repetir. Hay causas que pueden aumentar el riesgo de infertilidad en la mujer pueden ser las siguientes como el de ser mayor de 35 años, dieta deficiente, fumar tabaco. Es cierto en cuanto afirmar lo que dice esta institución respecto a la grave dificultad de muchas mujeres para quedar embarazadas, pero no solo este es el problema las que las aqueja, sino también son los varones que también las padecen.

En cuanto a estas condiciones reproductivas son pocas veces tratadas sin resultado algunos tras un largo tiempo de tratamiento y el arduo sometimiento de pruebas embrionarias; por consiguiente, esta condición reproductiva no es del todo tratada dado que el propio cuerpo humano no lo permite y se ha desarrollado tal cual cómo ha ido avanzando el tiempo.

#### **2.3.7 La Familia**

La familia es aquel grupo de personas unidas por parentesco, afinidad, de vínculo legal en el caso de la adopción o como el de los vínculos religiosos.

La familia como toda célula, básica de toda sociedad, estas son las que se conforman por vínculos sanguíneos y hasta el parentesco político de aquellos miembros que no tengan ningún vínculo familiar, para ello la familia tiene interpretaciones con gran cantidad de significados que los propios individuos le dan ese carácter del parentesco que ellos solo saben cómo crear.

Para ello existen tipos de familia la cual se representan por los diversos individuos que la conforman y entre ellos tenemos a:

- Familia nuclear: formada por los progenitores e hijos.
- Familia extensa: la componen abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines.
- Familia monoparental: en la que el hijo o hijos cuentan con un solo progenitor (sea el padre o la madre).
- Familia homoparental: aquella donde una pareja de varones o de mujeres se convierten en los progenitores de uno o más hijos.

Estas clases de familia la conforman aquellos individuos que pueden o como no lazos sanguíneos, pero el lazo no lo es todo si no es el afán de poder ser una familia y verlo así ante cualquiera que fuere la situación, la familia hoy su significado ha sido mucho mas significativo que un simple concepto.

### **2.3.8 Derechos Personales de los Padres**

Los padres, quienes en una familia son la máxima autoridad ejercen poder sobre los demás miembros de esta, desde el nacimiento de los hijos tienen ese derecho por ley y por propia naturaleza quienes se las confieren.

**Cornejo, H (1985).Sustenta que:** Como ya se dijo oportunamente, la patria potestad ha dejado de ser considerada exclusivamente como un derecho de los padres. Ello no implica, sin embargo que estos no tengan determinadas facultades, relativas a la guarda de la persona y de los bienes de los hijos. En lo que concierne a la persona esas facultades se dirigen, más que a otorgar prerrogativas, asegurar el cumplimiento de los fines de la figura misma .En cierta forma, se podría asegurar que los padres no tienen más derecho, en lo que se refiere a sus hijos menores, que el cumplir de sus deberes. (pag189).

Conforme a la disposición de los derechos de los padres hacia con los hijos es someramente relativa, en el contexto de que solo los une un vínculo que es el de los deberes, en tal forma que se cautela a lo que los hijos puedan tener como bienes, solo esto corresponde a que los hijos alcanzaran la mayoría de edad.

### **2.3.9 Las Prestaciones Son Autónomas**

Los contratos como fuente de derecho, es la que crea, modifica, extingue relaciones jurídicas sean bilaterales o multilaterales, este derecho va más que todo abocado a la satisfacción de necesidades, pero del tipo inmobiliario, que es su práctica constante en las transacciones que los actores, como los acreedores y deudores generen, bajo ciertas cláusulas que ellos determinen como se deberán de cumplir.

**De la Puente, M (1983). Suscribe que:** las prestaciones o prestación que adquiere cada parte son independientes e intransferibles dado que, otros sujetos no las pueden asumir, pues entre ellas no hay relación alguna debido a que entre ellas , no generan contraprestaciones cabe decir, que para que las prestaciones plurilaterales se perfeccionen es que todos los sujetos presten su consentimiento y sin el acervo plurilateralidad de obligaciones el contrato no podría formarse y así mismo tampoco en poder perfeccionarse.(pag.503).

En todo contrato, cuando los sujetos acuerdan que es lo que se va a realizar o transferir, es importante prestar el consentimiento donde es aceptar todos los términos y condiciones en lo que se realizara el contrato, mas no hay negociación alguna mientras más detallada este el contrato menos es la posibilidad de contra ofertar, ahora cada obligación es independiente una de la otra y esta genera de por si obligación.

### **2.3.10 Los Contratos con Prestaciones Plurilaterales Autónomas**

En un contrato no solo existen dos partes quienes cumplirán el contrato en su totalidad a excepción de su no cumplimiento, también pueden existir más partes quienes tengan que cumplir varias tareas designadas en la forma y modo que el acreedor o acreedoras las exija cumplir.

**De la puente, M (1983) manifiesta que:** “se ha visto al principio de esta sección que la doctrina y la legislación han utilizado una forma muy generalizadora la denominación de contrato bilateral para designar al contrato en que, habiendo solo dos partes o habiendo más de dos partes, las obligaciones asumidas por cada parte eran reciprocas de las asumidas por cada una de las demás, de tal manera que la prestación a cargo de una de las

pates era hecha en favor de la otra parte u otras partes a cambio de las prestaciones que estas partes debían en favor de aquella parte”.(pag-498).

En base a la presente cita, se hace referencia que las partes además de cumplir cada cuna con obligaciones individuales para las cuales aceptaron realizaron, estos no les exime a que todos ellos se deben en favor y/o en sentido de realizar una determinada actividad, como único resultado recibir una contraprestación por haber realizado dicha labor.

### **2.3.11 Participación de Varias Partes**

Los sujetos a participar en las prestaciones generen los contratos cuyo arraigo son las obligaciones generan, deudas a cubrir entre los sujetos donde uno quien exige y otro quien demanda su pago por el cumplimiento de las mismas ya sea uno o varios quienes las ejecuten.

**De la Puente, M (1983). Manifiesta que:** Así mismo señala que se ha visto que de acuerdo a cada género o naturaleza que llevan consigo mismas, múltiples obligaciones, estas pueden ser bilaterales, multilaterales también camben señalar, la cantidad de todos los obligados a intervenir, en cuanto a las prestaciones u obligaciones de cada sujeto, cumple con una labor o tarea asignada muy específicamente, de modo que estos las practican mejor decirse que las ejecutan. En favor de cada uno de los otros beneficiarios en consecuencia cada obligado ejecuta sus obligaciones en favor de la otra parte. (pag.501).

El aspecto a tallar es la obligación generada de los sujetos unos frente a otros para cumplir con una función específica para lo cual fueron asignados conforme a quizá su propia especialidad para así poder cumplirlas, siendo así un rol fundamental aquellas especificaciones y quien si está obligado a cumplirlas.

### **2.3.12 La situación de la Mujer que Ofrece su Útero**

Aquella mujer que ofrece su útero para buscar o lograr cumplir lo que otra mujer en su condición no pueda lograr hacer es el de concebir, en el sentido amplio de poder ser madre debido a una condición física que impide que logre ello y es el de ser infértil por causas quizás naturales o por el desarrollo del tiempo

**Espinoza, J (2012). Dice que:** El Problema cardinal de la fecundación artificial es el caso de la mujer que ofrece su útero para que se desarrolle en este el embrión concebido extracorpóreamente, para después entregar el niño a sus “verdaderos” padres. (...). Resultaría escalofriante hablar de un contrato, puesto que no se trata de relaciones patrimoniales. Si seguimos el orden de ideas que se dirigen a considerar esta situación como un contrato de prestación de servicios o quizá un contrato de obra, el cual podría tornarse en su aspecto empresarial, que traería consecuencias inimaginables. (pag.122).

Utilizar la capacidad reproductora de la mujer, es sin dudar alguna un tema aberrante en el sentido de que no es su capacidad de reproducir ni su vientre un aspecto patrimonial , del cual a raíz de la cita del autor hablaríamos de una prestación de servicio como resultado a futuro la entrega de un recién nacido.

### **2.3.13 Consentimiento Informado de los cedentes de los Gametos**

El otorgamiento del material genético, de aquellos sujetos quienes se someten a este tipo de prácticas debe de saber para que se utilizaran sus gametos en el sentido de si son usados para técnicas de reproducción asistida y así mismo llevando consigo múltiples responsabilidades por su ejecución.

**Espinoza, J (2012). Manifiesta que:** los cedentes de los gametos deben de estar informados de la utilización de los mismos para técnicas de reproducción asistida, generándose una responsabilidad civil y penal para el profesional que no cumpla con la obligación de información. En Francia la ley N°94.654, del 29.07.04, relativa a la donación y utilización de elementos y productos del cuerpo humano y a la asistencia médica para procreación y el diagnóstico prenatal, incorpora el art. 665.11 del código de la salud pública. (pag.131).

Aquellos sujetos quienes decidan prestar su material genético, estos deben de estar informados para el fin que serán utilizados y sea así mismo en la

utilización de la reproducción asistida, donde el profesional que llevara a cabo esta práctica debe de informarles bajo aquella responsabilidad en la cual estaría inmersa si este no la hace.

## **2.4 Definición de Términos Básicos**

**Bilateral.** – “Acuerdo contrato o negociación en que intervienen dos partes”.

**Concebido.** – “Empezar a gestar una mujer o la hembra de un animal en su útero a un hijo: la infertilidad no permite concebir”.

**(fecundación extracorpórea).**

**Contratos.** – “Es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones”.

**Consentimiento.** – “Es decir aprobar la concreción de algo, tener por cierto algo, permitir y tolerar cierta conducta”.

**Contraprestación.** – “Es a prestación o servicio que debe una parte como compensación por lo que ha recibido o debe recibir”.

**Embarazo.** - “Se denomina embarazo, gestación, preñez o gravidez al periodo que transcurre desde la implantación del ovulo fecundado en el útero hasta el momento del parto”.

**Embarazo Asistido.** – “Consiste en aquella manipulación de ovulo o del espermatozoide con el objetivo de conseguir un embarazo con aquella independencia de la esterilidad”.

**Fecundación Artificial.** – “Se trata de lograr la unión de los gametos masculinos espermatozoide y femenino óvulo mediante procedimientos técnicos. Esa unión puede darse dentro del cuerpo de la mujer” (**inseminación artificial o fecundación intracorpórea**) o fuera.

**Gametos.** – “Los gametos son células compuestas por un solo juego de cromosomas (tienen una versión única de la información genética que determinará las características físicas del individuo) que durante la fecundación se fusionarán con otro gameto del sexo opuesto para formar el cigoto. A la formación de gametos se le llama gametogénesis. Los órganos que producen los gametos se llaman gónadas en los animales, y gametangios en los organismos vegetales”.

**Genética.** – “Es el área de estudio de la biología que busca comprender y explicar cómo se transmite la herencia biológica de generación en generación. Se trata de una de las áreas fundamentales de la biología moderna, abarcando en su interior un gran número de disciplinas propias e interdisciplinarias que se relacionan directamente con la bioquímica y la biología celular”.

**La Vida Humana.** - “En su sentido más amplio, es un concepto que alude a la **existencia**. La noción suele referirse a la actividad que realiza un ser orgánico o, más precisamente, a su capacidad de nacer, desarrollarse, reproducirse y fallecer”.

**Materno Filial.** - “Es aquella unión de la madre con su hijo la que se construye a partir de las experiencias de apego que el bebe experimenta como son los estímulos y relación de el y su madre la cual le producen seguridad, sosiego, consuelo y placer”.

**Plurilateral.** – “Que interesa a varias partes”.

**Relación Materno Filial.** – “Es aquel vínculo afectivo que se desarrolla durante el primer año del niño con su madre en la cual el infante no reconoce aun tener un cuerpo autónomo ya que aún existe una relación de dependencia de este”.

**CAPITULO III:**

**PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### 3.1. Análisis De Tabla

PREGUNTA	RESPUESTA N°1
<p>1) ¿Considera Ud. Que existe la figura legal de los embarazos asistidos en la legislación peruana?</p>	<p>Dentro de los alcances que tengo como referentes no cuento, con el debido conocimiento, una legislación específica que aborde esta temática, sin embargo por principio, constitucional en todo caso es aplicable, la norma o el principio general de lo que no está prohibido es legal, si bien no existe una legislación especial o por mandato constitucional, estoy de acuerdo de que si se estuviera permitido.</p>
<p>2) ¿La infertilidad es una causa justificada, para contratar el arrendamiento gestante?</p>	<p>Estoy de acuerdo, porque existen parejas que no cuentan con la capacidad reproductiva de poder procrear naturalmente, por causas orgánicas, por ello es que debería de poder existir mecanismos que puedan dar solución a este problema, existencial lo único donde se debería de poder cautelar el aspecto psicológico a la persona que llevara a cabo de ese servicio siendo así, al momento que tenga que entregar al recién nacido.</p>
<p>3) ¿De ser tratada la infertilidad aún se presentaría la utilización de los embarazos asistidos?</p>	<p>Conforme a saber que es la infertilidad que es una causa orgánica que impide en cierto caso dependiendo del daño causado no poder procrear , de modo que aun existiendo un tratamiento para ello nada garantiza que sea exitosa , aun así habiendo avances tecnológicos en la ciencia , en la tecnología está permitiendo que estos tratamiento resulten de algún modo exitoso , también juega un rol importante el tiempo que lleva la pareja junta , siendo así en mi larga experiencia conozco personas que han recurrido a estos servicios logrando tener hijos , luego adoptar y como último resultado , contra todo pronóstico teniendo hijos aun así habiéndoseles dicho que no podrían tenerlos.</p>

<p>4) ¿Hay algún mecanismo que defina los embarazos asistidos en la legislación peruana?</p>	<p>No existe algún tipo de figura jurídica que lo defina de modo que no he visto tal figura en el derecho de familia ni en los libros que son de última producción, salvo en las guías procesales, pero nadie sin excepción que Cornejo Chávez el exclusivo, especialista en derecho de familia quien ha abordado este, tema que está también vinculado al derecho de familia, pero si sería recomendable que se promueva una norma que cubra este vacío legislativo.</p>
--	---

Preguntas	Interpretación N°1
<p><b>1)</b> ¿Considera Ud. Que existe la figura legal de los embarazos asistidos la legislación peruana?</p>	<p>En mi experiencia, respecto a esta temática, no conozco o tengo conocimiento de que exista tal figura legal, pero se remoce ese apoyo constitucional de que la ley no prohíbe no manda ni ella no proscrib, siendo así que esta no impide que se desarrolle este tipo de situaciones.</p>
<p><b>2)</b> ¿La infertilidad es una causa justificada, para contratar el arrendamiento gestante?</p>	<p>Es una causa muy justificada, que impide todo acto de reproductivo tanto sea del varón y de la mujer, por ello al existir estas situaciones legales, deben de existir soluciones legales, cautelando y cuidado la seguridad de todos aquellos sujetos intervinientes y del recién nacido quien es entregado originariamente.</p>
<p><b>3)</b> ¿De ser tratada la infertilidad aún se presentaría la utilización de los embarazos asistidos?</p>	<p>Nada garantiza que esta complicación degenerativa, que es la infertilidad, su tratamiento no garantiza que se pueda llevar a cabo la procreación de forma natural, otra condición es el tiempo de vida que lleva la pareja, siendo así que no logra tener hijos de modo que recurren a este tipo de servicios, también existe la utilización de otros mecanismos como es el de la adopción pero aun contra todo pronóstico, las parejas logran tener hijos y eso se ha visto.</p>
<p><b>4)</b> ¿Hay algún mecanismo que defina los embarazos asistidos en la legislación peruana?</p>	<p>Aun no existe figura legal, que defina el de los embarazos asistidos más aun, a de corresponder al libro de derecho de familia, ni en las últimas producciones, de no ser en las guías procesales o como referente a su exponente Héctor Cornejo Chávez, quien con amplia catedra habla de este tema.</p>

PREGUNTA N°2	RESPUESTA N°2
<p>1) ¿Considera Ud. Que existe la figura legal de los embarazos asistidos en La legislación peruana?</p>	<p>Tomando como precedente el Art. 7 de la ley general de la salud ley N° 26842, mediante a las técnicas de procreación asistidas, siendo como requisito y según lo que la ley cita, es quien lo solicita sea la madre genética y la madre gestante quien requiera de este tipo de asistencia, lo que no regula es un vacío normativo en este caso mediante la intervención de un tercero</p>
<p>2) ¿La infertilidad es una causa justificada, para contratar el arrendamiento gestante?</p>	<p>Definitivamente la infertilidad, de una o de ambas parejas es causa más que suficiente, siendo en qué principio no hay un resultado garantizador en la utilización de esta técnica, por ello se debería de poder regular la intervención de un tercero quien ayude y facilite la procreación de alguna manera , lo cual tendría que ponerse lo limites médicos, legales que traería consigo este arrendamiento gestante , sin embargo por necesidad y por aspiración de determinadas parejas de poder ser padres, implicaría el uso y aplicación de estas técnicas también a si existiendo otros medios , que nuestra legislación contempla como es el de la adopción.</p>
<p>3) ¿De ser tratada la infertilidad aún se presentaría la utilización de los embarazos asistidos?</p>	<p>Considero , que aun así existiendo resultado alguno , positivo o negativo no garantiza que haya una cura garantizada , no todas las parejas dentro de su estructura genética y tanto como biológica puedan ser padres o ser plenamente fértiles , el tema de los embarazos asistidos , debe ser regulado ya por que en la práctica se presentan , pero da cabida a la intervención de terceras personas que logran lo que un padre o una madre no pueden , dado que los terceros son plenamente fértiles en todo aspecto y como aspecto importante a tallar es que se regule estos tipos de aspectos a fin de no causar un daño colateral.</p>

<p>4) ¿Hay algún mecanismo que defina los embarazos asistidos en la legislación peruana?</p>	<p>Hablar de un mecanismo que defina los embarazos asistidos, en nuestra legislación más solo habiendo en la legislación una interpretación no tan amplia, como las que existen en otras legislaciones donde su interpretación es más detallada, donde la intervención no es la de los padres en sí, quien es la figura tallar es la intervención de un tercero, por ello es que nuestra legislación debe de dar una respuesta una solución para todo tipo de respuesta dando así facilidades , por ello estamos en una sociedad de democracia de derecho , dando así a la población a elegir este método , siempre que hayan procedimientos claros , donde se proteja la salud y toda la integridad de las personas.</p>
--	---

PREGUNTAS	INTERPRETACION N°2
<p><b>1) ¿Considera Ud. Que existe la figura legal de los embarazos asistidos la legislación peruana?</b></p>	<p>Según como lo ya dicho en la normatividad de la ley general de salud N° 26842 es su Art N°7 donde estas técnicas solo recaen sobre la misma persona mas no con otras personas, de modo que este accionar causa un vacío.</p>
<p><b>2) ¿La infertilidad es una causa justificada, para contratar el arrendamiento gestante?</b></p>	<p>La infertilidad de una pareja o de ambas parejas es causa más que suficiente para solicitar este tipo de servicio, siendo así que no hay resultado que pueda garantizar totalmente su proceder, por él es que deben de implementarse límites legales que traería el arredramiento gestante o como el también utilizar otros métodos como lo son la adopción.</p>
<p><b>3) ¿De ser tratada la infertilidad aún se presentaría la utilización de los embarazos asistidos?</b></p>	<p>Considerando de que exista resultado positivo o no , ya que no todas las parejas pueden no ser padres debido a su estructura biológica o genética , es allí donde recurren el servicio de aquellas féminas que son plenamente fértiles , donde puedan llevar a cabo una gestación , tanto en el sentido que estas prácticas deben de regularse y evitar daños colaterales.</p>
<p><b>4) ¿Hay algún mecanismo que defina los embarazos asistidos en la legislación peruana?</b></p>	<p>Tratar de algún mecanismo que defina los embarazos asistidos no existe tal figura como tal, pero retomando el precedente más actual es la ley general de la salud ya antes mencionada, pues su explicación no están amplia como si las hay en otras legislaciones, buscando a salidas prudentes, conforme a un estado de derecho y salvaguardando la integridad de todas las personas.</p>

PREGUNTAS	INTERPRETACION GENERAL
<p><b>1)</b> ¿Considera Ud. Que existe la figura legal de los embarazos asistidos la legislación peruana?</p>	<p>Dentro de los alcances, normativos aún no existe una figura a ciencia cierta que regule este tipo de conducta, sin embargo en la ley general de la salud ley 26842 art 7 si la menciona pero solo si esta es sobre la misma persona quien la requiere.</p>
<p><b>2)</b> ¿La infertilidad es una causa justificada, para contratar el arrendamiento gestante?</p>	<p>Nos basamos en el sentido de que la infertilidad de una o ambas parejas, juega un papel preponderante porque ellos son quienes no pueden procrear, donde deben existir métodos para salvaguardar la familia, como el de adoptar.</p>
<p><b>3)</b> ¿De ser tratada la infertilidad aún se presentaría la utilización de los embarazos asistidos?</p>	<p>Queda probado que no hay resultado garantizador que diga que la infertilidad es curable, no en todos los casos se puede llegar a engendrar, debido al daño orgánico, pero si aún se utilizarían estos métodos porque no hay resultado positivo por ello se recurre a la capacidad reproductiva de terceros.</p>
<p><b>4)</b> ¿Hay algún mecanismo que defina los embarazos asistidos en la legislación peruana?</p>	<p>Aun no existiendo una figura legal que la defina en su gama de lo que es el derecho de familia, más aun su exponente Héctor Cornejo Chávez, ahora solo existe un aspecto interpretador que está encerrado en la ley general de la salud pero esta transgrede cuando un tercero es quien interviene.</p>

### 3.2 DISCUSION DE RESULTADOS

#### Primera

En la presente investigación se encontró los siguientes resultados, que dentro de los alcances, normativos aún no existe una figura a ciencia cierta que regule este tipo de conducta, sin embargo en la ley general de la salud ley 26842 art 7 si la menciona pero solo si esta es sobre la misma persona quien la requiere siendo asi el otorgamiento del material genético, de aquellos sujetos quienes se someten a este tipo de prácticas debe de saber para que se utilizaran sus gametos en el sentido de si son usados para técnicas de reproducción asistida y así mismo llevando consigo múltiples responsabilidades por su ejecución, en contratación a ello donde, la fusión entre el ovulo y el espermatozoide, una vez formados los gametos y para que se produzca un nuevo ser, es necesario que el ovulo y el espermatozoide se junten y se fusionen. A este proceso se le denomina fecundación, la fecundación humana es interna es decir que se produce dentro del cuerpo de la mujer concretamente en las trompas de Falopio. Natalben (s.f) en contrastación a ello ,Hananel,C y Manayalle,J.(2013),realizaron una investigación en el Perú en la Universidad señor de Sipan –Perú , titulada "la necesidad de regulación de la ovo donación en la legislación Peruana con el objetivo general,el de elaborar un proyecto de ley en el cual se modifique el artículo 7 de la ley general de salud en donde se regule a ovo donación como técnica de reproducción asistida con un paradigma cualitativo pues busca interpretar las conductas humanas frente a la aplicación de las TERAS ( técnicas de reproducción asistidas) y el resultado de la forma ejecución de cada sujeto que requiere de su utilización y para ello utilizo las siguientes técnicas como la Técnica del Análisis Documental: Para lo cual se utilizará como instrumentos de recolección de datos: Fichas Textuales y Resumen; teniendo como fuentes libros, textos y normas que servirán de apoyo para obtener información que nos permita una buena elaboración del proyecto de investigación; además esta recolección de datos nos permitirá conocer todo lo concerniente a los Planteamientos Teóricos, Normas y la técnica de la encuesta , utilizando como instrumento un cuestionario; que tendrá como informantes a jueces de familia , Abogados ,Médicos Ginecólogos especializados en el manejo Gametos sexuales y los estudiantes de derecho

que tengan como preocupación la regulación de las terapias de reproducción asistida en nuestro país con una Muestra donde la población de informantes para el cuestionario serán los Jueces, Abogados , ginecólogos especialistas en TERAS , y los estudiantes de derecho que tengan como preocupación el manejo ético y responsables de la ovo donación en la Región Lambayeque, es decir los cuestionarios se aplicarán en un promedio de 150 personas y teniendo como conclusión, donde necesidad de regulación de la Ovodonacion en la legislación Peruana; se ve afectada por Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que no se conoce o no se está aplicado bien algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico; o, por la existencia de Empirismos Aplicativos, Normas prescritas en la ley general de salud que no han sido completamente desarrolladas y que serviría para poder subsanar los vacíos advertidos.

## **Segunda**

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados, donde nos basamos en el sentido de que la infertilidad de una o ambas parejas, juega un papel preponderante porque ellos son quienes no pueden procrear, donde deben existir métodos para salvaguardar la familia, como el de adoptar, la infertilidad es aquella condición que impide la capacidad reproductiva tanto del varón como el de la mujer, en la cual estos no pueden tener hijos y es así que recurren a técnicas de reproducción asistida para lograrlo he ahí el problema de la operativización de diversas disciplinas jurídicas como el derecho de filiación y el de las obligaciones contractuales para lograr así una interpretación concreta frente al problema de la determinación filial, algunas mujeres tienen dificultades para quedar embarazadas o llevar a término un embarazo, la infertilidad se diagnostica cuando tras un arduo año de intentar quedar embarazada sin éxito. También se consideran infértiles a las mujeres cuando tienen abortos espontáneos que se han vuelto a repetir. Hay causas que pueden aumentar el riesgo de infertilidad en la mujer pueden ser las siguientes como el de ser mayor de 35 años, dieta deficiente, fumar tabaco. Planned Parenthood.(2014). En contraste a ello Escobar. R(2011) Realizo una investigación en Guatemala en la Universidad de san Carlos de Guatemala

titulada “Importancia de la institución Jurídica de la Maternidad subrogada, Análisis de las consecuencias positivas legales de su incorporación al sistema Jurídico Guatemalteco” que cuenta con el objetivo general representar un avance en la tecnología de la medicina y por ende inmiscuye a la ciencia del Derecho, por necesitar de este para practicar este tipo de procedimiento, bajo una esfera legal, por lo que indiscutiblemente el desarrollo de este tema que es virgen en nuestro país, trae para nuestro ordenamiento jurídico un aporte invaluable. Se le hizo saber que la tesis debía solventar de principio a fin un contenido científico y técnico, por lo que así se ha culminado la misma, siendo este tópico que se ha trabajado, novedoso científicamente La metodología de investigación que se utilice fue la de la recopilación de datos y la forma histórica para datar la evolución del tema que se ha trabajado y las técnicas que se emplearon fueron el análisis analítico y descriptivo con un enfoque cualitativo, con la población , guatemalteca y como conclusión El desarrollo de la vida humana ha traído bondades y, a la vez, problemas; la incapacidad reproductiva responde a que el hombre no es capaz de aportar esperma fértil a su pareja y la mujer no posee un óvulo susceptible de ser fecundado o un útero apto para gestar el embrión hasta su fin; existen recientes estadísticas por la Organización Mundial de la Salud, que determina que aproximadamente cien millones de personas padecen de problemas de fertilidad a nivel mundial y que la maternidad subrogada tradicional, nació en respuesta a los problemas de infertilidad, por no ser suficiente hoy día y no solucionar la creciente problemática; surge la subrogación gestacional, perfeccionándose a tal grado, que en muchos países del mundo, ya es concebida como una institución del derecho y, por ende, totalmente viable, permitida y bondadosa por sus efectos; desafío que debe superarse también en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

### **Tercera**

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados, se ha comprobado que aún no existe un resultado, que está probado que no existe algún tipo de resultado seguro que haga mención a que la infertilidad es curable ya que no en todos los casos en que las parejas que se han sometido a las TERAS ( técnicas de reproducción asistida), han logrado engendrar debió

al propio daño natural orgánico en sus sistema reproductor , pero aun así se utilizarían estos métodos ya que no hay resultado positivo sobre quienes recurran a ello por eso es que se recurre a la capacidad reproductiva de terceros quienes si pudiesen llevar acabo un embarazo.

Clínica Euguin(2015) en contrastación a ello, Sánchez, N( 2014) realizo una investigación en ecuador titulada “ regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir las reformas al Código Civil”, con el siguiente planteamiento del problema, desde que aparecen en el mundo evolucionado, las técnicas de fecundación artificial, fue posible separar el concepto tradicional de fecundación mediante el hecho de una unión carnal hombre-mujer, quedando demostrado ante el planeta, que la fecundación puede efectuarse mediante mecanismos biológicos-genéticos que antes no se conocían, y más aun, los adelantos en este campo de la fecundación, fueron tan acelerados y científicos, que hoy, una mujer o un hombre, pueden conseguir esta concepción independiente de cada uno, mediante el uso de embriones o sobrantes de embriones que han sido entregados por las parejas en las clínicas de fertilidad sin que el dueño del espermatozoide o la dueña del óvulo, sepan siquiera que son sus células las que fueron trasmitidas a terceras parejas que no pudiendo procrear sus hijos de manera normal, acuden a estos sistemas de congelación embrionaria avanzados donde culmina con la siguiente conclusión donde más allá de las normas impuestas en contra de la naturaleza y el ciclo mismo de la vida, de una moral social generalmente equivocada, dirigida en contra sobre todo, de los derechos y libertades reproductivas de la mujer, el amor por los hijos acerca a un horizonte más humano y más profundo por encima de la ley o las costumbres, por ello, no es raro entender el hecho de que las parejas o las personas solas, se sometan al contrato civil del vientre alquilado para tener una razón ineludible de forjar el futuro y adquirir bienes.

#### **Cuarta**

En la presente investigación se encontró los siguientes resultados, que aun no existiendo una figura legal que la defina en su gama de lo que es el derecho de familia, de modo que ahora solo existe un aspecto interpretador que está

encerrado en la ley general de la salud, pero esta se transgrede cuando en la relación interviene un tercero. La manipulación embrionaria como punto de partida para el entendimiento de este punto traería consigo la alteración la actividad en los genes del embrión, trayendo consigo una serie de problemas éticos ya que por el hecho de ponerlos en práctica por lo que se hace referencia a su eliminación de los no concebidos que no serian anidados dentro del útero de la mujer para que pudiesen nacer a futuro, pero con el pasar del tiempo la manipulación embrionaria como avance tecnológico sigue siendo muy importante que generaría un gran beneficio. Chumpitaz,M(2008).

Kepler, A y Hernández, M (2015), realizaron una investigación en Costa Rica titulada “Vientres de alquiler: Propuesta de reforma al artículo 2, inciso c); artículo 6; y artículo 30, inciso 2., del Proyecto de Ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria y creación del Depósito Nacional de Gametos a la luz de la experiencia internacional.” Con el objetivo general Proponer una modificación al actual proyecto de ley sobre FIV de manera tal que los acuerdos de gestación por subrogación sean permitidos en el país, trabajando con la población de costa rica, con la Hipótesis De proponerse una reforma al Proyecto de “Ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria y creación de Depósito Nacional de Gametos” de manera tal que se permita la práctica de la gestación por subrogación, resulta ideal que esta sea regulada como un negocio jurídico dada la concordancia con nuestro ordenamiento jurídico y nuestra realidad nacional y Con los siguientes conclusiones, donde Nuestras investigaciones arrojan que en distintos países donde se regula la reproducción asistida, se abre el tema de los vientres de alquiler a discusión, como una necesidad que también debe ser regulado ya que es una práctica extendida y notoria como para permitirse o descartarse por medio de una laguna legal. Así mismo, en Estados donde la práctica se prohíbe expresamente se han generado movimientos de apoyo para las personas que exigen que se les reconozca el derecho a tener hijos por medio de la técnica de maternidad subrogada. Entre los beneficios para el país de regular más técnicas de reproducción asistida, incluyendo la maternidad subrogada, es que lograríamos ser un país a la vanguardia en la aceptación de técnicas diversas de reproducción asistida y si bien es cierto no seríamos de los primeros países

latinoamericanos en regular el tema, seguiríamos el ejemplo de países con legislaciones más inclusivas como Uruguay y México Distrito Federal que es uno de los Estados que contaría con una de las regulaciones más completa sobre el tema.

### **3.3 CONCLUSIONES**

#### **PRIMERA**

Se define que según como lo refiere la ley general de salud N° 26842 es su Art N°7 donde nos dice que estas técnicas solo recaen sobre la misma persona mas no con otras de modo que este accionar causa un vacío al no poder permitir que los terceros o si fuere el caso los familiares allegados puedan llevar todo este proceso a cabo,

#### **SEGUNDA**

Se determina que, la infertilidad de una pareja o de ambas parejas es causa más que suficiente para solicitar este tipo de servicio, siendo así que no hay resultado que pueda garantizar totalmente su proceder, por él que deben de implementarse límites legales que traería el arrendamiento gestante o como el también utilizar otros métodos como lo son el de la adopción.

#### **TERCERA**

Se infiere que, considerando de que exista resultado positivo o no, ya que no todas las parejas pueden no ser padres debido a su estructura biológica o genética, es allí donde recurren el servicio de aquellas féminas que son plenamente fértiles, donde puedan llevar a cabo una gestación, tanto en el sentido que estas prácticas deben de regularse y evitar daños colaterales.

#### **CUARTA**

Se interpreta que, al haber, algún mecanismo que defina los embarazos asistidos no existe tal figura como tal, pero retomando el precedente más actual es la ley general de la salud ya antes mencionada, pues su explicación no está amplia como si las hay en otras legislaciones, buscando a salidas prudentes, conforme a un estado de derecho y salvaguardando la integridad de todas las personas.

### **3.4 RECOMENDACIONES**

#### **Primera**

La inserción de clínicas estatales y privadas, donde le estado garantice la efectividad de estas prácticas, donde así mismo a las parejas que soliciten estos servicios estos estén orientados y capacitados de cómo se llevara a cabo la inserción de los gametos en un tercero y de así de las implicancias tanto positivas y negativas que podría traer consigo su práctica.

#### **Segunda**

La implementación de medidas legales en el sentido de que sean concordantes a la ley general de la salud, a fin de que se busque insertar la presencia de un tercero para lograr acabo el servicio del arrendamiento del vientre femenino y que este al final de los nueve meses que dura la gestación renuncie a los derechos de patria potestad que pudiere ejercer sobre el recién nacido pero este se podría comprobar que no existe vínculo alguno con una prueba de ADN o en el caso que no naciere aun con una prueba de vellosidades corionicas.

#### **Tercera**

Implementar una guía normativa para las instituciones desde el marco contractual y familiar, en el sentido de que mediante pruebas genéticas el nasciturus producto de la incubación de un vientre extra-uterino el recién nacido pase a los cuidados de los padres aportantes del material genético y mediante cláusulas de responsabilidad entre quienes solicitan el tratamiento de su infertilidad como así también el de los centros médicos quienes proporcionarían todas las medidas para llevarlas a cabo determinando sus obligaciones de forma detallada y así logrando que el servicio o ayuda sea llevada de forma segura.

#### **Cuarta**

Con el fin de no quebrar el entroncamiento filial que se permita a otros miembros del seno familiar poder coadyuvar a llevar acabo las TERAS si este no fuere posible con los que lo solicitan a medida que no se desnaturalice o rompa los lazos familiares del que está por nacer, la ayuda generada por estas técnicas será beneficiosa para los solicitantes porque sus familiares cercanos estarían apoyándolos, siendo esto solo posible si nuestro sistema legislativo lo permita y reconozca como tal.

### 3.5 Fuentes De Información:

- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3ª. ed.). Colombia.
- Clínica Eugin.(2015).Tratamientos de reproducción asistida. Recuperado el 10 de octubre de 2015, de [Http://www.eugin.es/tratamientos](http://www.eugin.es/tratamientos).
- Canessa, R. (2011). *La Filiación en la Reproducción Humana Asistida*. Tesis para optar el grado académico de licenciado no publicada; Universidad Nacional mayor De San Marcos: Perú.
- Cornejo,H.(1985). Derecho familiar Peruano(5ª.Ed).Perú: Librería "Studium " S.A
- Chumpitaz,M(2008).Cerrando los ojos al filicidio: recuperado el 16 de octubre del 2015, de [Http:// w.w.w.perudefiendelavida.com/?page-id=2571](http://w.w.w.perudefiendelavida.com/?page-id=2571).
- Chumpitaz,M.( 12 de mayo de 2017). Mama con ayuda de la ciencia: 5 tecnicas de reproducción asistida en Perú.*Publimetro.pe*.recuperado de <https://publimetro.pe/actualidad/noticia-mama-ayuda-ciencia-5-tecnicas-reproduccion-asistida-peru-59990>.
- Doctísimo,(2015).Fecundación e implantación: como se producen. Recuperado, el 28 de abril del 2016 de [bebe.doctisismo.es/querer-bebe/concepción](http://bebe.doctisismo.es/querer-bebe/concepción).
- Definición de concepción. (sf.). Recuperado el 18 de abril del 2016 de [definiciones. De/concepción](http://definiciones.De/concepción).
- De la puente, M (1983). Estudios del Contrato Privado. Perú: Cultural Cuzco S.A.
- Escobar,R(2011).Importancia de la institución jurídica de la maternidad subrogada , análisis de las consecuencias positivas legales de su incorporación en el sistema jurídico Guatemalteco. Tesis para

optar el grado académico de licenciado no publicada; Universidad de San Carlos: Guatemala.

Espinoza, J. (2012). *Derecho de las Personas: concebido y personas naturales (6ª.Ed.)*. Perú: Gijle import S.A.

Hananel, C y Manayalle, J. (2013). *La necesidad de regulación de la ovo donación en la legislación peruana*. Tesis para optar el grado académico de licenciado no publicada, Universidad Señor de Sipan: Perú

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Kepler, A y Hernández, M (2015). *Vientres de alquiler: Propuesta de reforma al artículo 2, inciso c); artículo 6; y artículo 30, inciso 2., del Proyecto de Ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria*.

Martinez, J. (2010). *Cotribuciones a las Ciencias Sociales*. Recuperado el 28 de septiembre del 2017 de <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/jamg.htm>.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2015) *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima. Perú: Visión Universitaria

Ortiz, E. (2010). *Los niveles teóricos y metodológicos en la investigación educativa*. Centro de Estudios sobre Ciencias de la Educación Superior, Universidad de Holguín. Holguín – Cuba.

## **ANEXOS**